

321309
45

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA ANTE LA APERTURA COMERCIAL

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

DAVID RODRIGUEZ PARRA

ASESOR DE LA TESIS:
LIC. RAFAEL VELAZQUEZ BURGOS
CED. PROFESIONAL No. 1691219



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDÍCE

INTRODUCCIÓN

i

CAPÍTULO I.

CONCEPTOS GENERALES DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

1.1	El Ahorro	2
1.2	La Inversión.	
1.3	Nacionalismo e Inversión extranjera.	3
1.4	La Inversión Extranjera y la tecnología.	4
1.5	La Inversión Extranjera.	6
1.5.1	La Inversión Extranjera Indirecta.	11
1.5.2	La Inversión Extranjera Directa.	11

CAPÍTULO II.

PERSPECTIVA HISTÓRICA.

2.1	Evolución de la regularización en materia de inversión Extranjera	14
2.1.1	La política de Industrialización vía sustitución de importaciones	14
2.1.2	Inicio de las regulaciones	16
2.1.3	Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera	20
2.1.4	El reglamento del registro nacional de inversiones extranjeras	21
2.1.5	El inicio de la apertura	21
2.1.6	Las resoluciones de la comisión nacional de inversiones extranjeras	22

2.1.7 El reglamento de la ley para promover la inversión mexicana y La inversión extranjera	23
2.2 La importancia de la inversión extranjera para el país	26

CAPÍTULO III

LA APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO.

3.1 Antecedentes	34
3.2 Tendecia Actual	35
3.3 La política comercial seguida por México en los últimos años	38
3.3.1 Directrices generales	38
3.3.2 La liberalización comercial y el cambio estructura en México	40
3.3.3 Acuerdos multilaterales	42
3.3.4 Tratados bilaterales y trilaterales	45
3.3.5 El Plan Nacional y Desarrollo	58
3.3.6 El programa de modernización del comercio exterior	62
3.3.7 Plan sectorial de política industrial y comercio exterior	64
3.3.8 El papel de las inversiones extranjeras en el nuevo modelo de Desarrollo	65
3.3.9 El papel de las grandes corporaciones transnacionales en el mundo	68

CAPÍTULO IV

EL MARCO JURÍDICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO.

4.1 La ley de inversión extranjera	74
4.2 El reglamento de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera	91

CONCLUSIONES	100
LEYES CONSULTADAS	105
BIBLIOGRAFÍA	107
ANEXOS	112

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que causan gran interés y expectativas en todas las materias y a todos los niveles en nuestro país, es sin duda la inversión extranjera. Este interés se deriva de los beneficios que la situación geográfica de nuestro país otorga a cualquier tipo de inversión y en especial a la inversión extranjera: materia prima, abundancia de recursos naturales y humanos, mano de obra barata, etc. que permiten el florecimiento de todo tipo de actividades productivas, lo que se traduce en multiplicación de capitales y mayores dividendos.

La inversión extranjera ha constituido en la historia reciente, un instrumento fundamental en el desarrollo de la economía de las naciones. Los flujos internacionales de capital, no sólo han complementado el ahorro de los países al incorporar divisas frescas a la actividad económica doméstica; también han permitido la introducción y difusión de nuevas tecnologías, así como la generación de fuentes de empleo. Además en los países con economías abiertas, la inversión extranjera ha estado ligada a una orientación exportadora que permite un aprovechamiento más eficiente de los recursos, fortaleciendo la competitividad de la economía y un crecimiento económico sostenido.

Los grandes cambios que se están gestando actualmente en el mundo, significan una apertura de mercado, derivados de un desarrollo industrial al romper con los esquemas económicos y de producción de bienes en serie, en los cuales buscan nuevos mercados, sin embargo también significan el inicio de una competencia acérrima por los mismos, y de los cuales se están creando bloques económicos muy importantes ejemplo de ello es el bloque económico en América del Norte con Canadá, Estados Unidos y México así como el bloque Europeo representado por la

comunidad Europea por tanto es importante que nuestro país ofrezca condiciones más favorables a todo tipo de capital, de manera que los atraiga a nuestra economía.

Para que México pueda modernizar su aparato productivo a fin de allegarse de elementos suficientes para exportar, compitiendo en los mercados internacionales y aprovechando las conveniencias que le brinda el TLCAN y el tratado con la Comunidad Europea, le es preciso tener fuentes de tecnología y capital, las cuales como es de todos sabido, aporta en forma importante la inversión extranjera.

Por lo anterior, la estructura económica, política y social del país debe ser adecuada a los nuevos requerimientos a nivel internacional, con la finalidad de que se permita la libre competencia de flujos de inversión, disminuyendo de esta manera el riesgo para invertir en México.

Para que la inversión extranjera invierta en nuevos mercados y países, debe de haber certidumbre que garantice su inversión y que esta no tenga tanto riesgo, por tal situación existen requisitos para que haya inversión extranjera y que son:

- Rentabilidad.
- Paz Social.
- Certeza Jurídica.

Dentro de la rentabilidad debe de haber ganancia, que exista un lucro en la nueva inversión que hace el capital extranjero en un nuevo mercado; La paz social significa que exista estabilidad social y política que garantice que no van a existir estallidos sociales que pongan en riesgo a la inversión.

Así mismo la certeza jurídica también es importante para que se de la inversión extranjera, ya que debe de dar certidumbre a la inversión en los aspectos legales, y que todos los actos jurídicos que de ella emanen, no existan barreras o impedimentos que impidan su desarrollo y funcionamiento.

El elemento jurídico será objeto de estudio de este tema de investigación, en el cual se hará un análisis jurídico de cómo y por que se ha venido modificando la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, derivado de la apertura comercial, y también derivado de la certidumbre jurídica que se le debe de dar al inversionista extranjero y a su capital.

Por estas razones, este trabajo de investigación, se dividirá en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se hará un análisis de los conceptos generales de La inversión Extranjera.

En el segundo capítulo, se hará un análisis dentro de una perspectiva histórica de las políticas gubernamentales hacia la inversión extranjera.

En el tercer capítulo, se hará un análisis global de la participación de la inversión extranjera en los países en vías de desarrollo, y de la apertura comercial implementada por México, con el objetivo de establecer la importancia que esta tiene, así como las causas por las que un número cada vez más creciente de países han optado por políticas de apertura que atraigan capitales y tecnología.

En el cuarto capítulo se hará un análisis del Régimen Jurídico vigente de la Ley de Inversión Extranjera.

Este trabajo de investigación, en conclusión tiene como finalidad demostrar la importancia que tiene la Ley de Inversión Extranjera en el desarrollo jurídico, económico, social , etc. en el país., y la manera en la que dicha ley ha sufrido diversas modificaciones derivadas de la apertura comercial.

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES DE LA INVERSIÓN
EXTRANJERA

1.1 El ahorro

El ahorro representa la acumulación de ingresos obtenidos y no gastados. A diferencia de la inversión, existe aunque prescindamos del concepto de interés o de rendimiento. Así como los consumidores ahorran para gastos imprevistos o futuros, la empresa o el Estado ahorran con el fin de contar con excedentes para una nueva inversión.

Hay una relación íntima entre el ahorro y la inversión. “Solo a través de aquél se puede crear el capital disponible para llevar a cabo inversiones productivas, que a su vez son esenciales para la capitalización (entendida como el valor presente de la acumulación del ingreso durante un período de tiempo determinado).”¹

1.2 La inversión

La Inversión es, en su acepción económica, “el sacrificio presente y cierto en cuanto al consumo de un bien a cambio de la posibilidad de obtener un rendimiento mayor al que se obtendría gastando en el presente, aunque dicho rendimiento sea futuro e incierto.

“La inversión puede ser igual que al ahorro ya que es la parte que no se destina al consumo, lo que se invierte es el excedente del ingreso sobre los gastos de consumo”²

¹ Jaime Alvarez Soberanis: El Régimen Jurídico y la Política en Materia de Inversiones Extranjeras en México. p. 27.

² Alonso Aguilar, Víctor Bernal, Arturo Guillen, El capital extranjero en México. p. 44

Desde este punto de vista, los tipos de inversión existentes pueden clasificarse en tres grupos:

- a) Inversión en activos reales: Bienes raíces, metales...
- b) Inversión en capital humano: educación, salud...
- c) Inversión en activos financieros: Acciones, pagarés..

“ Considerada como formación del capital fijo dentro de la economía nacional, (la inversión) representa una actividad importante con relación a la creación de capacidades productivas y al mantenimiento de las ya establecidas”.¹

La evaluación económica de proyectos de inversión trata de valorar el beneficio en la creación de empleos, en el incremento de la productividad, en el desarrollo tecnológico, en el precio final al consumidor, en la calidad del producto y en la generación de divisas por su exportación.

El Diccionario de derecho Black's la define como “ un gasto tendiente a la adquisición de una propiedad u otros activos, con la finalidad de producir un rédito: el activo así adquirido”.²

1.3 Nacionalismo e inversión extranjera

La única forma de reemplazar la Inversión Extranjera, es por medio del aumento de una producción nacional capaz de competir en el mercado en precio y calidad, para lo cual es necesario importar tecnología, (si es que hay recursos con que pagarla y maquinaria con que instrumentarla). Nacionalizar o restringir a la Inversión extranjera

¹ Ibid p. 56.

² “Black's Law Dictionary” p. 741.

sin tener la capacidad para sustituirla tiene consecuencias negativas para cualquier país.

La Nacionalización, reviste un concepto de carácter administrativo y consiste en la acción por la cual empresas, sectores o bienes propiedad de extranjeros, pasan a ser propiedad de nacionales, o el Estado es el nuevo propietario. La Nacionalización persigue generalmente, reducir la dependencia económica del capital extranjero, al cual puede acusársele de perseguir intereses y no el de la nación que lo acoge.

La diferencia que existe entre nacionalización con expropiación, radica en que a diferencia de la primera, ésta es un medio por el cual el Estado impone a un particular la cesión de su propiedad por existir una causa de utilidad pública, mediante la compensación que al particular se le otorga por la privación de esa propiedad.

Respecto de las Nacionalizaciones sin ningún sustento social que otorgue a los gobernantes de un Estado el bien común, pone en riesgo que la inversión se vayan a otros países en los cuales exista un desarrollo social, político y jurídico que les de certidumbre, ya que al irse los inversionistas extranjeros con su tecnología, generalmente se detiene la producción y quedan sin trabajo miles de obreros y los artículos que antes se producían en el país por las compañías con inversión extranjera, tienen que importarse.

1.4 La inversión extranjera y la tecnología

La Inversión extranjera no consiste solamente en el flujo de capital hacia el país receptor de la inversión, sino que, por el contrario, esto viene en un paquete que involucra otra serie de factores que afectan de una u otra manera al país y que, por tanto, se debe tener en consideración. Uno de los factores involucrados es el de la

tecnología que proporcionan estos inversionistas, siendo quizás el más importante de ellos en cuanto a posibles beneficios que este tipo de inversión trae al país receptor.

La Palabra tecnología, designa a los medios, conocimientos y procedimientos necesarios para la fabricación de productos y el ofrecimiento de mejores y más fáciles servicios⁵.

La transferencia de tecnología es un asunto de interés fundamental para los países subdesarrollados, que se caracterizan por mostrar una incapacidad estructural para producir la tecnología requerida para su crecimiento, a diferencia de los países industrializados, en cuyo proceso evolutivo juega un papel determinante la aplicación de la ciencia y los descubrimientos técnicos a los procesos productivos, gracias al sobrante de recursos o la ambición de producir más, y consecuentemente ganar más y mejor.

Los países en vías de desarrollo aspiran a estructurar un sistema productivo industrial moderno, pero carecen del instrumental y los conocimientos técnicos indispensables, así como los recursos económicos, por lo tanto, a falta de una dinámica científico-tecnológica propia, la evolución industrial de los países subdesarrollados depende, en las condiciones actuales, de la velocidad en que asimilen técnicas originadas de los países desarrollados y que éstos los hagan llegar en forma sencilla y no costosa a tales países.

¿Qué efecto puede tener la transmisión de tecnología a un país subdesarrollado? El efecto para el país receptor será positivo, en la medida en que la tecnología implique utilizar los recursos y la materia prima, para que esto se traduzca en mejores

⁵ Nurske Ragnar, "Los problemas para la formación de Capital en los Países en Vías de Desarrollo", p. 31.

productos, mejores precios, mayores ingresos, la gente tenga acceso a la tecnología y en consecuencia, mayores niveles de bienestar para la población.

1.5 La inversión extranjera (IE)

El maestro Arellano García, define a la Inversión extranjera como “La acción y efecto de colocar capital en países diferentes de aquel en donde se obtiene los beneficios de la aplicación de los recursos”.⁶

Por su parte el término “extranjero designa aquello que “es o viene de país de otra soberanía”.⁷ El Diccionario Black’s lo define como lo “ perteneciente a otro país o tierra, lo que opera en otro territorio o bajo otra jurisdicción”⁸.

De las anteriores definiciones es prudente señalar que la inversión extranjera, no reconoce nacionalidad del capital, no determina que sujeto es el que coloca el capital, es decir, no determina quien es el inversionista; pudiéramos pensar que se trata de entes públicos, privados extranjeros o estados soberanos los que afectan o colocan el capital.

En el artículo 27 Constitucional se diferencia la inversión realizada por nacionales de la realizada por extranjeros. En su fracción I dicho artículo establece que “ solo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas y aguas.” El estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de

⁶ Carlos Arellano García : “ Derecho Internacional Privado”, p.457.

⁷ Diccionario Amat de la Lengua Española. p. 188.

⁸ “Black’s Law Dictionary” . p. 582.

dichos bienes y en no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud de lo mismo (Cláusula Calvo). En una faja de 100 Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas...”

En el artículo 10 de la Ley de Inversión Extranjera claramente señala que: Solo en sociedades mexicanas, que exista cláusula de exclusión de extranjeros, podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles en el territorio nacional.

En el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera se señala expresamente que deberá insertarse en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros, utilizándose el texto mencionado en la fracción VII del artículo segundo de la referida Ley , o en los casos en los que se opte por la admisión de extranjeros , el convenio previsto por la fracción I del artículo 27 Constitucional antes señalado y conocido como “ Cláusula Calvo”.

En este último caso , deberá incluirse la cláusula de admisión de extranjeros con la redacción propuesta por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera que a la letra dice:

Artículo 14. Cuando en los estatutos sociales no se pacte la cláusula de exclusión de extranjeros, se debe celebrar un convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:

- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades.
- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades.
- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean partes las propias sociedades.

El convenio o pacto señalados deberán incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

En la Ley de Inversión Extranjera (LIE), en su artículo 2 fracción II, define a la inversión extranjera como:

Inversión Extranjera:

- a) La inversión realizada por personas física o moral extranjera.
- b) Entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Sociedades mexicanas con capital mayoritario extranjero, o que este (capital) pueda ejercer el control.⁹

En cuanto a la regulación sobre el status jurídico de los extranjeros en México, la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 33 que “ son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución (referente a las garantías individuales). Pero el Ejecutivo de la unión

⁹ Diario Oficial de la federación el día 27 de diciembre de 1993.

tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar al territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente”. A pesar de otorgarles, en principio, los mismos derechos, el último párrafo de este artículo diferencia el trato brindado a los extranjeros y a los nacionales.

Por su parte, el Código Civil para el Distrito federal en materia Común y para toda la república en materia federal establece en su artículo 12 que “ las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieran al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la república, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ella o sean transeúntes.”

La Ley de Nacionalidad y Naturalización, además de reiterar los derechos y prohibiciones a que están sujetos los extranjeros por mandato constitucional, determina otros derechos y obligaciones de los extranjeros:

“Los extranjeros están exentos del servicio militar; los domiciliados, sin embargo, tienen la obligación de hacer el de vigilancia cuando se trate de la seguridad de las propiedades y de la conservación del orden de la misma población en que estén radicados. “ (artículo 31).

“Los extranjeros están obligados a pagar las contribuciones ordinarias o extraordinarias y a satisfacer otra prestación pecuniaria, siempre que sean ordenadas por las autoridades y alcancen a la generalidad de la población donde residen. También están obligados a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos. Sólo pueden apelar vía

diplomática en los casos de denegación de justicia o retardo voluntario y notoriamente maliciosos en su administración.” (artículo 32).

Finalmente, la Ley General de población otorga la calidad de inmigrante al “extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiriera la calidad de inmigrado” (artículo 44) y la inmigrante inversionista al extranjero que se interna en el país “ para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales; siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia en el extranjero el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior”. Por su parte el Reglamento de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la federación (DOF) el 31 de agosto de 1992 y que abroga el publicado el 17 de noviembre de 1976 otorga la calidad de visitante de negocios e inversionista “ al extranjero que pretenda internarse en el territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales.” También establece que “ para inversionistas será necesario presentar una constancia expedida por el registro Nacional de Inversiones extranjeras, o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a veintisésmil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal”.

Es importante hacer la aclaración que el objeto de este trabajo de investigación es hacer un análisis del por que la Ley de Inversión Extranjera se modifico debido a la apertura comercial, por lo que adentrarse a hacer un análisis a los conceptos de Inversión Extranjera no es objeto del presente estudio.

1.5.1 Inversión extranjera indirecta

La Inversión Extranjera puede ser Directa e Indirecta, algunos tratadistas coinciden en que la indirecta es aquella que realiza un gobierno, un organismo internacional o una empresa pública, por regla general a través de préstamos, pero también a través de la bolsa. Pero la Ley de Inversión Extranjera (LEI) no distingue entre una y otra al establecer en su artículo 2 que “Inversión extranjera es la”

Ricardo Méndez Silva define la inversión extranjera indirecta, como la que se celebra a través de préstamos, entre organismos públicos, o entre gobiernos y las emisiones de títulos y su colocación en el mercado de valores de otro Estado que es el que realiza la inversión al adquirirlos.¹⁰

Para otros autores, en la inversión extranjera indirecta el inversionista no adquiere la propiedad parcial o total del negocio en el cual se aplicaron los fondos de su inversión; éste es el caso de los préstamos, créditos o financiamiento otorgados por un extranjero, sin importar que sea un ente público o privado.

La distinción primordial radica en que en la inversión directa, el inversionista tiene una parte o el control y derechos corporativos en la sociedad y en la inversión indirecta no se tiene el control de la sociedad y por ende no se tienen derechos corporativos.

1.5.2 La inversión extranjera directa

Son muchas las definiciones que se han elaborado sobre el concepto de Inversión Extranjera Directa, algunas de las cuales se expone a continuación:

¹⁰ Ricardo Méndez Silva: Los principios del Derecho de los Tratados. p. 14.

La Inversión Extranjera directa es “aquella inversión en la cual una persona o sociedad tiene un interés a largo plazo, y un cierto nivel de influencia sobre la administración de una sociedad en otra nación distinta a la de su residencia.”¹¹

Otros autores como Carlos Arellano, la definen como el desplazamiento de capital por personas privadas para emprender negocios en el exterior, existiendo un control del inversionista sobre la marcha de los negocios.

La inversión extranjera directa, es aquella en la cual el inversionista se convierte en dueño o socio de una empresa, ya sea formando un negocio o participando en una ya constituido.

Por su parte, el fondo Monetario Internacional, en su Metodología de Balanza de Pagos”, entiende a la inversión extranjera directa como la participación directa del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de voto de una empresa extranjera.

De la definición anterior queda claro que la inversión extranjera, es aquella en la que el inversionista extranjero, invierte en una empresa de otro país distinto al suyo, y tiene un control o influencia importante en las decisiones de la empresa.

La Inversión Extranjera Directa implica siempre una actividad productiva y de mediano y largo plazo en el país destinatario. Desde luego considera el desplazamiento de bienes o capitales de un nación a otra, con el objeto de establecer industrias o comercios en el país o de invertir en los ya existentes.

Su principal función es la realización de actividades productivas, por lo que ha sido considerada de gran beneficio para los países receptores.

¹¹ José Andrés Casco y Ede Liliana , Relevancia de la inversión extranjera Directa en México. p.21.

CAPÍTULO II
PERSPECTIVA HISTÓRICA

2.1 Evolución de la regulación en materia de Inversión Extranjera en México

2.1.1 La política de industrialización vía sustitución de importaciones

Al inicio del sexenio presidido por Luis Echeverría, la explosión demográfica había alcanzado cifras insospechadas y el consecuente aumento de la demanda nacional, obligó al gobierno de la República a crear una mayor infraestructura urbana con la que se pretendió iniciar una nueva etapa de industrialización. Para ello se aumentó exageradamente el gasto público, lo cual condujo a un severo endeudamiento externo y una nueva devaluación del peso mexicano.

“ Fue en esta época cuando surgió legislación de contenido económico tales como “Ley de Propiedad Industrial”, la “Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la “Ley para el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas”, la “Ley Federal de Protección al Consumidor”, etc.”

Durante dicho sexenio “se decidió planear la economía y adoptar las medidas de austeridad sugeridas por el Fondo Monetario Internacional a México y así la administración pública dividió el sexenio en 3 etapas de su restauración, consolidación y desarrollo que fueron rápidamente olvidadas con el descubrimiento de grandes yacimientos de petróleo que abrían a México grandes perspectivas y que crearon índices de crecimiento en el producto interno bruto sumamente altos, así mismo se pretendió ingresar al sistema generalizado de aranceles y comercio

(GATT), para provocar la competitividad de los productores nacionales en el mercado internacional.

“ A pesar de lo anterior y toda vez que la industria había sido encuadrada a un marco legal de prioridades, el país se convirtió en monoexportador y fue creciendo con las mismas consecuencias de endeudamiento, inflación y serias devaluaciones de la moneda y continuó el proteccionismo en todas sus ramas.”¹²

La política conocida como de “ industrialización por la vía de sustitución de importaciones”, permitió en sus inicios un desarrollo dinámico de las empresas con capitales extranjeros cuya incidencia sobresalió en el empleo, en la remuneración del personal ocupado y en la balanza comercial. Pero aunque benéfica en sus inicios, dicha política se mantuvo a pesar de las mutaciones de la economía internacional llevando a México a un proteccionismo excesivo; México, como el resto de los países de Latinoamérica, adoptó pues un modelo de desarrollo económico hacia adentro desde el período de la postguerra, con el propósito de inducir el crecimiento Industrial. Durante el régimen comercial de industrialización vía sustitución de importaciones, la protección fue proveída a los productores locales a través de una variedad de instrumentos: tarifas, precios oficiales a la importación y sobre todo licencias a la importación. El proteccionismo costó caro a la economía mexicana. Un ambiente de economía cerrada implicó decisiones de inversión no óptimas y la habilidad de la industria mexicana para competir con los mercados mundiales declinó. Las exportaciones de manufactura crecieron lentamente producto de altos costos de producción y tecnologías obsoletas, por lo que aumentó la dependencia de las exportaciones petroleras. La disminución del precio del petróleo, la necesidad de devaluar la moneda y el aumento de las tasas de interés a nivel mundial vinieron a

¹² Kaye Dionisio J.: “ Discurso del Presidente del Consejo Directivo Nacional . p. 59-60.

sumarse a los aspectos negativos de la sustitución económica del país incrementando el costo del servicio de la deuda.

En un intento de resolver estos problemas, la economía se cerró al comercio internacional en 1982, imponiendo el requisito de licencias para todo tipo de importaciones. Ello por supuesto no era viable a largo plazo, lo que se necesitaba era una política comercial que proveyera cantidades considerables de intercambios internacionales para que el país volviera a tener un crecimiento económico rápido y estable.

2.1.2 El Inicio de las regulaciones

Las primeras restricciones legales respecto de inversionistas extranjeros en México aparecen en 1836 con el decreto de las siete Leyes Constitucionales que limitaban la adquisición de propiedades por parte de extranjeros no naturalizados. Dicha restricción fue suprimida por las Bases Orgánicas del 12 de julio de 1843, pero la Ley General de Santa Ana del 23 de septiembre del mismo año, prohibió a los extranjeros practicar el comercio al menudeo dentro del territorio nacional.

Fue durante el gobierno de Benito Juárez cuando se empezaron a sentar las bases para la recepción del capital extranjero, desarrollándose con mayor amplitud en el porfiriato. Los sectores más favorecidos fueron el minero (Francia y Gran Bretaña), el bancario y el ferroviario (Estados Unidos, Alemania, Gran Bretaña y Francia).

“Durante la revolución, el petróleo y la energía eléctrica siguieron en manos de inversionistas extranjeros, pero en 1938 se expide el Decreto Expropiatorio de los bienes inmuebles y muebles de compañías petroleras y la Ley de la Industria Eléctrica

por lo que la inversión proveniente de Estados Unidos empezó a reducirse en estos sectores.”¹³

En ese periodo “ se detiene el ingreso de inversión extranjera , ya que de 1911 a 1940 solo ingresarón 200 millones de dolares de inversión extranjera. ”¹⁴

En 1926 se promulga la Ley Orgánica de las fracciones I y V del artículo 27 Constitucional, que dio solidez a lo estipulado por la misma al sentar varios principios que son base del actual régimen jurídico de la Inversión Extranjera: la reglamentación de la Cláusula Calvo, el tope máximo de la participación extranjera en sociedades agrícolas que sería del 50%, y la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades y para controlar la adquisición de derechos por extranjeros.

Hacia finales de los años treinta se concretiza la política nacionalista, ya que se da la expropiación petrolera y la creación de la Comisión Federal de Electricidad implicando con ello una disminución de los flujos de capital extranjeros en el País.

El 29 de junio de 1944 se expide el decreto que establece la necesidad transitoria de obtener permiso para adquirir bienes, a extranjeros y sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros, primer instrumento jurídico tendiente a regir la presencia de la inversión extranjera directa en el país. Dicho decreto establece que los extranjeros deberían obtener permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para adquirir negocios, empresas o el control sobre actividades económicas.

¹³ Jorge Amigo Castañeda: “Marco Jurídico de la Inversión Extranjera Directa en México “. p 33.

¹⁴ Fernando Carmona: “El Capitalismo Monopolista del Estado”, p. 128.

Su exposición de motivos refleja la política proteccionista adoptada en la época:

“I. (...) el estado de guerra en que se encuentra México ha originado una notable afluencia de capitales procedentes del exterior, que la huir de sus países por las restricciones derivadas de la misma guerra, pueden emplearse con facilidad en adquisiciones y acaparamientos de determinados inmuebles y empresas agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y comerciales, con perjuicio de la conveniente distribución de nuestra propiedad territorial y de la debida participación de los mexicanos en le desenvolvimiento económico de la república.

“II.-(...) el Gobierno de México tiene el deber de velar porque la circulación de riqueza no plantee en el futuro problemas internos e internacionales, como los podría crear una súbita inversión de capitales originada por conveniencias transitorias y, posteriormente, la emigración de ellos como resultado de su falta de vinculación con los intereses permanentes de nuestro país.

“III.-(...) entre las obligaciones que corresponden a México como cobeligerante, en la presente contienda, existe la de acrecentar la producción y, por tanto, la de encauzar los capitales sobrantes en el país hacia la formación de nuevas fuentes de rendimientos que ofrezcan estabilidad.

“IV.-(...) para impedir los males de referencia, dentro del cumplimiento de los deberes y obligaciones igualmente señalados, es indispensable, mientras no se restablezca la normalidad, dictar medidas de emergencia, de carácter general que puedan ser necesaria, respecto de determinadas empresas o negociaciones existentes

en el país, o ser aplicadas por el correspondiente órgano del gobierno, con la prudencia de ramos industriales en que perfectamente se justifique su protección.”¹⁵

En 1947 se crea la Comisión Mixta Intersecretarial (antecedente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras creada en 1973) para regular las actividades con inversión extranjera directa. Dictó 12 normas que constituyeron el régimen aplicable en aquél tiempo.

Revisten especial importancia la Regla Quinta que señalaba que los inversionistas extranjeros podrían adquirir hasta el 49% en algunas industrias como las del hule y la regla Décima que permitía el mismo porcentaje en el servicio marítimo de cabotaje.

En 1970 se expidió un Decreto reglamentario de los permisos que otorgaba la Secretaría de Relaciones Exteriores, limitando la participación de la inversión extranjera en la industria siderúrgica y en las ramas del cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio a un máximo del 49%.

En 1972 se estableció que en la industria de autopartes la inversión extranjera solo podría participar hasta un 40% debiendo ser el 60% restante de inversionistas mexicanos a través de acciones nominativas, pero en “Decreto de Modernización de la Industria Automotriz publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1989, se autorizó tener hasta el 100% de Inversión Extranjera Directa, previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras”¹⁶.

¹⁵ “Decreto a extranjeros y sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros.” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de julio de 1944.

¹⁶ “Decreto de Modernización de la Industria Automotriz” publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1989.

2.1.3 La ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera

La fracción XXIX inciso f) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del congreso de la Unión: “para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.”

El 9 de marzo de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación la “ Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera”, con la que se origina la sistematización del marco jurídico de la Inversión Extranjera en diversas disposiciones.

A partir de la Promulgación de la Constitución de 1917 pueden identificarse claramente tres etapas de regulación en materia de inversión extranjera .¹⁷

a.- La primera inicia con la Constitución de 1917 y concluye en el año de 1973 con la promulgación de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.

b.- Una segunda etapa que arranca con la Ley para promover la inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y termina con la expedición de su reglamento en el año de 1989.

c.- Finalmente la última etapa que comprende al reglamento de la ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera , la cual fué

¹⁷ Adrián Iturbide Galindo : Revista de Derecho Notarial. p. 62.

promulgada en 1993 y su reglamento publicado en el Diario Oficial de la federación el 8 de septiembre de 1998.

2.1.4 El reglamento del registro nacional de inversiones extranjeras

Este ordenamiento es el antecedente más importante del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. Expedido el 28 de diciembre de 1973, su objetivo principal fue darle forma tanto a los procedimientos para el registro de inversionistas extranjeros como los criterios generales de la Ley de Inversión Extranjera.

El 23 de agosto de 1979, se emitió el “ Decreto que Adiciona el Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras”, insertando el artículo 19 bis, en el que obligaba a inscribir a las sociedades en que participe mayoritariamente capital extranjero. Su contenido será analizado en el capítulo 4 de esta tesis.

2.1.5 El inicio de la apertura

A partir de 1983, México inició un programa de reformas económicas. Desde un punto de vista general, este programa contenía cinco directrices:

- a) Ajuste macroeconómico.
- b) Liberalización del comercio.
- c) Promoción de la Inversión Extranjera.
- d) Desregulación industrial y comercial.
- e) Privatización de empresas paraestatales.

En Enero de 1983 se introdujeron pues a la Constitución conceptos económicos que “ rompieron el esquema tradicional de parte dogmática y parte orgánica que

caracterizan a las constituciones emanadas de los estados modernos y así entraron en vigor las reformas a los artículos 25,26 y 28, oponiendo derechos del Estado sobre los particulares.”¹⁸

En resumen, las consecuencias de la aplicación de un nuevo derecho económico que pretende adecuar el sistema jurídico a la realidad económica “ han sido las de limitar la operación, funcionamiento y a veces la existencia de la libre empresa, a través de disposiciones legislativas reglamentarias y actos de la administración pública que se convirtiera en 1983 en la rectora de la economía del Estado.

2.1.6 Las resoluciones de la comisión nacional de inversiones extranjeras

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras es un órgano intersecretarial creado por la Ley de Inversión Extranjera con facultades para resolver sobre áreas y proyectos específicos de inversión, estableciendo criterios de carácter general. Actualmente esta integrada por los Titulares de las siguientes Secretarías: de Gobernación, de relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comercio y Fomento Industrial y del Trabajo y previsión Social.

Los objetivos fundamentales de sus Resoluciones serán expuestos en el capítulo cuarto de este trabajo. Todas las resoluciones Generales que ha emitido la Comisión han respondido a la necesidad práctica de permitir o ampliar el campo de acción de la inversión extranjera y hasta la fecha ninguna ha sido impugnada.

¹⁸ Kaye Dionisio J.:op.cit. p.62

2.1.7 El reglamento de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera

Es interesante tomar en consideración el “Acuerdo por el que la Secretaría de Comercio y Fomento industrial Procedió a revisar el Marco regulador de la Actividad Económica Nacional”¹⁹, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de febrero de 1989, cuyo artículo segundo establece que dicha Secretaría:

I.- Revisará el marco regulador de la actividad económica nacional que le compete aplicar, e efecto de identificar los casos en que resulte necesario adoptar o proponer las medidas a que se refiere el artículo anterior.

II.- Formulará, en consecuencia, los proyectos de leyes y de reglamentos que se estimen necesarios, a fin de darles el curso legal que corresponda.

El 16 de mayo de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, con la pretensión de atraer mayores flujos comerciales internacionales que complementarían el ahorro nacional, generarían empleos, modernizarían la planta industrial del país y traerían consigo tecnología de punta que permitieran a México incrementar sus exportaciones y mejorar la calidad de su producción para poder competir adecuadamente en el mercado internacional. Esta disposición interpreta la Ley de inversión extranjera, desregula algunos sectores regulados por ésta y crea nuevos esquemas de inversión. Los principales cambios por él introducidos serán analizados más adelante.

¹⁹ “ Acuerdo del marco regulatorio de la actividad económica nacional” Publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de febrero de 1989.

No tardaron en manifestarse las reacciones a la publicación del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera:

En la Sección de Editoriales del periódico EL UNIVERSAL de 12 de mayo de 1989 se publicó un artículo que a continuación reproduzco parcialmente:

“Las inversiones extranjeras directas pueden ser un eficaz mecanismo para promover el crecimiento del aparato productivo, siempre y cuando realmente se orienten a ese objetivo vital. Es de sobra conocido que en otras naciones de desarrollo intermedio han servido de apoyo real al desenvolvimiento de la economía, coadyuvando a la creación de empleos y a la modernización estructural, al aportar nuevas tecnologías que incidan en una mayor productividad. Este deberá ser el camino a seguir, sin perder de vista la necesidad de que no se produzcan nuevos desequilibrios en el aparato productivo.

“ Es insostenible ahora la tesis de que las inversiones extranjeras *directas* debiliten la soberanía de los países receptores. Al contrario, siempre y cuando se sigan principios de racionalidad económica que hagan factible una elemental complementariedad, como debería ser el caso tocante de México.

“Los requisitos que según el Reglamento de la Ley de Inversión extranjera tendrán que cumplir los inversionistas extranjeros interesados en invertir en nuestro país, son suficientes para llenar esa premisa insoslayable. Toman en cuenta bases sanas para evitar que la economía nacional resulte dañada. Lo que habría que asegurar es su cabal observancia, sin que se vea afectada por una flexibilidad demasiado burda, ni por actitudes de los responsables de vigilar su cumplimiento.

“La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tiene por ello una responsabilidad histórica; se trata de poner en marcha mecanismos no sólo novedosos, sino audaces en cuanto que demandarán una reestructuración de fondo de las políticas para captar divisas que deberán orientarse a la promoción del crecimiento económico. Conviene subrayar la necesidad de que se cuide una canalización correcta, no solo por lo que corresponde a las áreas productivas, sino por la forma en que se den las autorizaciones respectivas, a efecto de que no se pierda una coyuntura favorable por errores u omisiones que se pueden evitar.

“ La nación está sumamente urgida de recursos frescos para promover actividades productivas y entre los mecanismos idóneos está la captación de inversiones extranjeras esto no debe verse como algo ilegítimo, sino como lo que es en realidad: una medida racional para obtener recursos que de otra forma no podrían conseguirse, ante la descapitalización creciente del país como consecuencia de la crisis económica y de la pesada deuda externa.”²⁰

Por su parte el “ New York Times” expresó la opinión favorable de nuestros vecinos del Norte respecto de la medida tomada:

“Continuando con sus esfuerzos por volver la economía del país más competitiva, el Gobierno mexicano anunció el día de hoy una amplia liberalización de la regulación en materia de inversión extranjera. Revocó medidas que impedían que hubiese empresas con capital extranjero mayoritario y abrió áreas que estaban restringidas a los extranjeros.

“El Presidente Salinas, economista de 41 años, tomó posesión en diciembre pasado y ha prometido en repetidas ocasiones que impulsará la economía mexicana

²⁰ El Universal del 12 de mayo de 1989.

haciéndola más competitiva. en un discurso que dio en Monterrey en el marco de su campaña política afirmó:

“Somos un país maduro, con la capacidad intelectual, jurídica y económica para asimilar mayores flujos de inversión extranjera, en provecho de todos los mexicanos y sin comprometer soberanía y libertades de acción. Por ello, promoveremos medidas para alentar la inversión extranjera con criterios de selectividad que apoyen los objetivos de nuestra estrategia económica.”²¹

2.2 La importancia de la inversión extranjera para el país

La importancia de la inversión , reside en que sólo a través de ella puede ampliarse la base productiva de una empresa, de una sociedad o de un país malamente manejado por gobernadores corruptos , ya que en toda inversión hay propósito de lucro: se realiza para alcanzar un beneficio.

Los países industrializados son fuente de capital, pero el ahorro interno de los países en vías de desarrollo es insuficiente para satisfacer sus necesidades financieras por lo que es importante que obtengan financiamiento del exterior ya sea a través de créditos o mediante aportaciones de flujos que realizan empresas foráneas directamente en actividades productivas. Este fenómeno ha traído como consecuencia que se considere a la Inversión extranjera como un recurso esencial y de creciente importancia.

En los países emisores, la inversión permite acelerar la tasa de acumulación de capital ampliar sus operaciones y penetrar en nuevos mercados. Permite también una más eficiente explotación de sus tecnologías. Para los países receptores, Inversión

²¹ “The New York times” del 16 de mayo de 1989.

Extranjera implica un ingreso de divisas y de bienes de capital y sobre todo el acceso a la tecnología, técnicas administrativas de mercado y los canales de comercialización para la exportación de productos, es por ello que los países que requieren de esa inversión deben de dar certidumbre al capital foráneo, modificando sus leyes. En el caso de México la ganancia que deja la Inversión Extranjera debe de ser bien canalizada a programas sociales que hagan que la gente de escasos recursos tenga acceso a servicios públicos elementales como lo es la educación, salud, empleo vivienda, etc.; Si el Estado es incapaz de darle a sus gobernados esos servicios, entonces dejemos que el capital foráneo lo haga. El Nacionalismo suele dar identidad a una persona respecto de su país, pero es muy triste ver como por culpa de malos gobernantes la gente vaya perdiendo identidad mexicana y ahora festeje costumbres y tradiciones de otros países, en fin a costa del desarrollo es importante dejar atrás criterios Nacionalistas y permitir la entrada de capital foráneo.

La transferencia de tecnología que implica la IE es otra de sus ventajas, sobre todo para los países con un desarrollo científico insuficiente.

De la misma manera, la creación de empleos a nacionales del país receptor de la IE, así como la capacitación y el adiestramiento que les brindan los inversionistas extranjeros constituyen una importante fuente de crecimiento y desarrollo.

Al modificar la estructura de mercado del país receptor, la IE propicia la competencia a nivel internacional y puede también promover el desarrollo en zonas no industrializadas.

Un análisis detallado de cada una de las ventajas mencionadas en los párrafos que anteceden, ayudarán a entender mejor la importancia de captar inversión

extranjera:

A) La Aportación de Capital:

La IED tiene la función de financiar, en parte, a la economía nacional. Este financiamiento es óptimo a corto plazo pero a un término más largo encuentra algunos obstáculos.

“La inversión inicial es positiva a corto plazo porque reactiva la economía local, establece redes de proveedores y crea empleo. Sin embargo, el inversionista extranjero busca obtener una utilidad obviamente a su inversión inicial. En caso contrario, la inversión se consideraría como una inversión no redituable. Por esta razón, al pasar cierto tiempo, es normal que el inversionista revierta su capital inicial con creces hacia su propio país. A largo plazo (más de 10 años), por lo tanto, puede salir más dinero del que entra, construyéndose con las inversiones extranjeras, en realidad, una serie de potenciales fugas de fondos, las cuales podrían ocasionar serias dificultades para el gobierno en futuro.

“La solución es hacer de México un país altamente exportador, lo que neutralizaría el efecto descrito. Se debe buscar permitir el ingreso de la IE conjuntamente con el alza en el volumen de exportaciones por sociedades mexicanas, así como del capital mexicano invertido a través de sociedades en el extranjero.”²²

B) La Reinversión de Utilidades:

Al igual que con la aportación de capital, el inversionista busca que su

²² Bryan A Elwood Salido.: “La Extranjerización de Sociedades en México”. p. 29

inversión reditúe más ingresos que la aportación misma, pero haciendo uso de las utilidades con la propia inversión y no de una inversión inicial de capital.

“ Esto es ventajoso porque activa la economía local, sin embargo , a diferencia de la aportación de capital inicial que viene enteramente de fuentes del exterior, la reinversión es financiada con dinero de la economía local.

Es natural pensar que administrativamente el financiamiento de empresas filiales debe descansar básicamente en la captación de recursos locales y en recursos generados por la propia filial, lo que en efecto en la región latinoamericana ha sucedido con las empresas norteamericanas.”²³

Se ha criticado la reinversión de utilidades, diciendo que el país receptor acaba financiando, con recursos que le son escasos, las operaciones de las empresas extranjeras.

Esto sin olvidar que por cada reinversión se puede esperar una extracción de capital mayor a la que se reinvierte, pero puede ser útil para la economía sí, en virtud de la misma, se pueden concentrar altos montos de capital.

C) El Aporte Tecnológico:

La inversión extranjera conlleva el acceso a tecnologías modernas que países como el nuestro serían incapaces de desarrollar, promoviendo a través de ella una mejor calidad en la producción y posiblemente, en virtud de lo mismo, mayores exportaciones de productos.

²³ Bryan A Elwood Salido: loc. cit. p. 31

Pero es importante que el país que la reciba la asimile y en base a ella desarrolle su propia tecnología toda vez que el fin último es competir contra otros países que desarrollan tecnología por su cuenta.

"Es positivo el hecho de que una matriz extranjera promueva la investigación en su filial para la creación de mejor y más adecuada tecnología que beneficie el mercado local. Esto promoverá la competencia local que, a su vez, motivará a otras empresas del mismo ramo a producir tecnología avanzada para el mercado nacional.

"No obstante, no debemos olvidar que el desarrollo alcanzado será propiedad de la matriz extranjera, y los beneficios de dicho desarrollo obviamente redundarán en su provecho, lo que no necesariamente será compatible con el mercado nacional.

"En el caso de que la filial desarrollara tecnología adecuada para productos de exportación, es muy probable que la filial exporte la tecnología a la matriz y no los productos.

"Por lo tanto, el aporte tecnológico de una empresa trasnacional extranjera deberá tener como función el crear a la planta industrial nacional la necesidad de alcanzar el nivel tecnológico suficiente para competir en el mercado nacional y posteriormente, en forma independiente, desarrollar tecnología para exportar sus productos y competir internacionalmente.²⁴

D) La Creación de Empleos:

Además de crear fuentes de trabajo la IE permite la capacitación de

²⁴ Op. cit. p. 33

personal nacional que de otra manera sería difícil proporcionar. La capacitación permite que, a largo plazo, personal mexicano se coloque en puestos a nivel administrativo en las empresas extranjeras, obteniendo de esta manera una especie de integración nacional en los productos que la empresa desarrolla, o bien, que al separarse de ellas, con los conocimientos adquiridos, estén en posición de formar empresas mexicanas con capacidad de competir en el mercado.

E) El Ingreso Fiscal:

"El ingreso fiscal en virtud de la inversión extranjera directa que se realice, ayuda a incrementar el ahorro público."²⁵ En un país como el nuestro en el que la autoridad encuentra serias dificultades en evitar la evasión fiscal, una fuente extraordinaria de financiamiento es muy necesaria.

F) La Canalización de la Inversión:

Al ser el inversionista quien corre el riesgo de que su inversión sea poco rentable, las inversiones extranjeras se canalizan más cuidadosamente en proyectos realistas y redituables, lo que no ocurre tan fácilmente cuando el aparato gubernamental es el responsable de llevar a cabo la inversión con ingresos prestados.

El gobierno de México pareció estar consciente de todos estos factores y la política del Presidente Salinas fue de abierta promoción a la IE. Así lo demostró el discurso del Dr. Serra Puche que a continuación se expone:

"En México, para retomar el crecimiento y estar en posibilidades de satisfacer las demandas de educación, salud y empleo que plantea una población

²⁵ Op. cit. p. 35

joven en expansión, es indispensable fomentar la inversión. En la actualidad son muchos los países que compiten con México para atraer capitales nuevos que aporten tecnologías adecuadas y sean capaces de competir en el mercado mundial. Gracias a las nuevas condiciones existentes en México y a la labor de promoción que se ha realizado, se han abierto nuevas plantas y se han ampliado otras, lo cual ha hecho posible el incremento de las exportaciones de los productos manufacturados y la creación de empleos más productivos y mejor remunerados.

"El avance científico y el desarrollo tecnológico se encuentran en el centro mismo de la nueva dinámica internacional. Todos los países, desde los altamente industrializados hasta los que se encuentran en vías de desarrollo, han adoptado una política activa en materia de ciencia y tecnología que les permita elevar la productividad y mejorar la calidad. Especial énfasis se ha puesto en la promoción de una nueva cultura industrial con base en el desarrollo del concepto de Calidad Total, que implica, por una parte, hacer bien las cosas en todas las etapas y desde un principio y, por otra, calidad de diseño y manufactura, comercialización adecuada y servicio posterior a la venta."²⁶

²⁶ Jaime Serra Puche: Los Empresarios y la Modernización Económica de México, p.9.

CAPÍTULO III
LA APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO

3.1 Antecedentes

Es en el siglo XIX cuando se produce la mayor ampliación del mercado mundial. Durante sus primeros años los países hispanoamericanos inician relaciones comerciales directas con el resto de mundo. En 1840 y 1850 se agregan China y Japón, posteriormente se incorporan algunas regiones de África.

Las principales características del comercio internacional durante el siglo antepasado fueron: el papel directriz de Europa en la corriente comercial internacional, su acelerado ritmo de crecimiento y una estructura comercial caracterizada por el predominio de dos tipos de productos: las manufacturas textiles y los productos primarios.

"Las relaciones comerciales de México en el siglo XIX, se realizaron preferentemente con Europa y América del Norte y en forma secundaria con el Caribe, Centroamérica, Sudamérica y Asia. Los países con los que se efectuaron los mayores intercambios fueron Inglaterra y Francia seguidos de Estados Unidos y Alemania, naciones que en su conjunto representaron más de las 4/5 partes del tráfico comercial exterior de México."²⁷

La participación de Estados Unidos en el comercio exterior de México fue decisiva en la introducción de modificaciones a la dirección del tráfico comercial entre 1821 y 1875. El fuerte incremento del comercio mexicano-norteamericano en

²⁷ Alejandro Ibarra Núñez, Los Bloques Comerciales y su impacto en México, Instituto Mexicano de ejecutivos, p.13

este período lo llevó a colocarse junto a Inglaterra como uno de los dos países más importantes en el comercio exterior de México, desplazando de este modo a Francia y Alemania de sus lugares de privilegio; esto significó una baja en la importancia relativa del comercio realizado con Europa y el afianzamiento de la posición norteamericana en las relaciones comerciales de México.

En líneas generales las estructuras del comercio de México con los países europeos y con Estados Unidos son semejantes, aunque con algunos rasgos particulares que distinguen cada uno de los casos.

3.2 La tendencia actual

El concepto de economía global o lo que se denomina el "Sistema Económico Internacional" involucra el movimiento de personas, bienes y capitales. Estos movimientos han venido incrementándose a través de los esfuerzos de integración de los mercados.

En el curso de una década se ha modificado la estructura internacional, tanto en el ámbito político como en el económico. Por una parte, la guerra fría parece haber cedido el paso a una nueva etapa de entendimiento y cooperación que al mismo tiempo da origen al peligroso surgimiento de nacionalismos desmedidos que el orden mundial anterior no dejaba ver con claridad, como en el caso de la ex-Yugoslavia y de Armenia entre otros. Por otra, se han consolidado nuevos centros financieros y tecnológicos y, al mismo tiempo, se han creado o se están gestando, nuevas áreas de comercio que rebasan las fronteras nacionales.

En 1991, el Dr. Aspe Armella resumió la situación de nuestro país en relación al entorno mundial:

"En México, las decisiones políticas para el cambio han sido casi paralelas a las mudanzas internacionales: hemos emprendido un profundo proceso de modernización nacional que se basa en la apertura comercial, financiera y tecnológica y en la creación de un entorno favorable al desarrollo de las iniciativas y capacidades de los grupos e individuos. Para alcanzar estos fines, el Estado ha asumido una estrategia fincada en la consecución de un clima macroeconómico estable y en la promoción de la eficiencia microeconómica.

"Para conseguir el ambiente macroeconómico estable han sido cruciales el saneamiento de las finanzas públicas, la renegociación de la deuda externa, la apertura de la economía y la concertación social por medio del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico.

"Paralelamente, se han logrado considerables avances en la promoción de la eficiencia productiva. Entre las medidas que se han tomado conviene destacar la deregulación de la economía; el fomento a la inversión; el desarrollo tecnológico, el mejoramiento de la productividad y de la calidad, así como el apoyo a las exportaciones.

Un primer reto para nuestro país es el de decidir sobre la conveniencia de la inversión extranjera para el desarrollo futuro. De ahí se desprende la necesidad de crear las condiciones necesarias para captarla."²⁸

Pero los empresarios, también juegan un papel esencial dada su responsabilidad de organizar los factores productivos de la sociedad, transformando cualitativamente las pautas y conductas productivas y promoviendo así su eficiencia y competitividad. El aumento de la productividad tampoco recae sólo en el gobierno y

²⁸ Pedro Aspe Armella, Los Empresarios y la Modernización Económica de México, p. 72.

en los empresarios, los trabajadores también están llamados a contribuir en este sentido. De aquí la importancia de que la función de los sindicatos en el México moderno no sea sólo la protección de los intereses de la clase trabajadora sino también la búsqueda de mecanismos que promuevan su responsabilidad y participación en el desarrollo futuro de nuestro país.

México ha adoptado sólo recientemente el modelo de crecimiento hacia afuera pero entre los países del mundo industrializado no es reciente la política de apertura. Los siguientes factores cambiaron el carácter selectivo de la liberación económica: la recesión que tuvo lugar en Estados Unidos a finales de los setentas, la deuda de los países latinoamericanos y la estrategia de ciertos países asiáticos el plantear nuevas propuestas a nivel de política macroeconómica, fiscal y monetaria, así como a nivel de competitividad y de estrategias de negociación. Dichas propuestas son necesarias pero no suficientes para el éxito de las políticas de apertura económica el cual requiere de una mayor productividad, de una mayor y mejor distribución del ahorro nacional hacia actividades realmente productivas y de nuevas perspectivas y visiones de mercados globales.

La crisis de 1982 obligó a los países endeudados de América Latina a reconsiderar sus políticas de crecimiento hacia adentro, principalmente por la falta de recursos financieros y físicos para generar un desarrollo caracterizado por la estabilidad de precios, la operación más eficiente de mercados y un saneamiento a largo plazo del déficit financiero del sector público. Todos estos factores implican crecimiento al referirse a mercados globales, donde los controles de calidad deben seguir un promedio mundial y las condiciones de competencia son estrictas.

Como resultado de la política de promoción de exportaciones iniciada en el sexenio de Miguel de la Madrid (la llamada modernidad), las Administraciones de

los Presidentes Salinas y Zedillo, ubicaron al sector externo como la base del crecimiento estable del país; la Administración del Presidente Zedillo implementó El Programa Sectorial de Política Industrial y Comercio Exterior con el cual se planeó la política económica, fomentando la inversión privada .

Es importante resaltar que en una economía globalizada, "el desempeño macroeconómico de inflación y estabilidad de las políticas económicas deben ser congruentes con el de los países industrializados. "²⁹

3.3 La política comercial seguida por México en los últimos años

3.3.1 Directrices generales

La crisis que resultó como causa de políticas económicas anacrónicas que fracasaron en el pasado es, como se desprende de lo expuesto en el apartado anterior, una de las principales razones por las que México se vio en la necesidad de modificar su política comercial. El crecimiento en la década de los ochenta fue casi inexistente, los niveles de empleo bajaron y el ingreso personal se redujo drásticamente. La economía informal se ensanchó y los requerimientos de infraestructura fueron descuidados. Ello fue causa de políticas intervencionistas, dependientes del petróleo, así como por el plan económico proteccionista, orientado hacia adentro. Este plan fue muy exitoso para iniciar la industrialización del país a finales de los cuarentas, pero su utilidad terminó en los setentas. La economía se volvió entonces ineficiente, menos productiva y comenzó a detenerse y México se quedó sin posibilidades para financiar estas políticas económicas y entró en la década de la crisis lo cual requirió que se tomara una gran conciencia de lo que había sucedido así como de que se tenían que hacer esfuerzos para reducir la inflación, el gasto público, frenar la

²⁹ Carlos Gutiérrez Núñez, Evaluación Económica y Social de los Proyectos de Inversión, p. 28.

transferencia de recursos al exterior y lograr un crecimiento sostenido. Y este fue y sigue siendo uno de los indicios de la necesidad de cambio.

Otra razón por la que nuestro país necesita cambiar y por la que lo está de hecho haciendo, es que el mundo entero está cambiando rápidamente. México, en la instrumentación de sus reformas, ha tomado en cuenta lo que está sucediendo en el resto del mundo. Ahora tiene que cambiar con mayor velocidad para recuperar el tiempo perdido y alcanzar el progreso antes de que el progreso lo deje atrás. El mundo no esperará. Si no se da el cambio, los niveles de vida caerán todavía más.

"Una preocupación principal tanto de los inversionistas nacionales como de los extranjeros- es si dicho cambio será permanente. Es cierto que hay riesgos en lo que el cambio implica, pero los riesgos de no emprenderlo son aún mayores."³⁰

Es importante señalar que el triunfo del Presidente Vicente Fox, ha tranquilizado a los inversionistas extranjeros los cuales ven con buenos ojos al nuevo Gobierno ya que la política que seguramente seguirá dicho gobierno será de una completa apertura a la inversión extranjera, tal como lo ha manifestado en diferentes foros ejemplo de ello fué lo manifestado ante empresarios Canadienses:

"Vicente Fox garantizó a la más poderosa comunidad de empresarios canadienses que antes de finalizar este año se eliminarán los "candados" que permitan condiciones para la inversión privada nacional y extranjera en la industria eléctrica y petroquímica. En este último caso, anticipó que se suprimirá el régimen de propiedad mayoritariamente estatal (51 %) para alentar el ingreso de nuevos capitales; dejó en claro el clima de oportunidades existente en México para la inversión y les hizo ver la dinámica de la economía que durante el primer trimestre de este año creció

³⁰ Claudio Gonzalez, El Papel de las Inversiones Extranjeras en el Nuevo Modelo de Desarrollo, p. 40

prácticamente a 8 por ciento. Les hicimos saber, nuestra propuesta e intención de facilitar el arribo de capitales a esos sectores, y esperamos que a fin de año quede abierto el régimen a la inversión nacional y extranjera³¹.

3.3.2 La liberalización comercial y el cambio estructural en México

El programa de liberalización de la economía empezó pues en 1983 y a la fecha continúa, de dicho programa se derivan, entre otros, tres resultados de gran relevancia:

a) El porcentaje de las importaciones sujetas a licencias pasó de 83 a 37% entre 1984 y 1985.

b) En diciembre de 1987, como parte de un plan macroeconómico de estabilización, el rango de tarifas a la importación se compactó entre 0 y 20% y los permisos a la importación terminaron de eliminarse.

c) A principios de 1989, la tarifa de importación mínima variaba entre 0 y 20% y tarifas de 0 y 5% siguen siendo aplicadas en ciertos casos. Esta política tiene el propósito de proporcionar protección de una manera general sin permitir discriminación entre sectores.

Como complemento a la política de liberalización, México ingresó al GATT en 1986 y mientras que el rango de tarifa de México en el mismo es del 50%, nuestra tarifa actual es del 20%. El proceso de liberalización económica ha sido complementado con un grupo de políticas diseñadas para aumentar la competitividad de las exportaciones mexicanas y sobre el particular han desarrollado programas

³¹ EXCELSIOR. Jueves 24 de agosto del 2000.

de promoción a la exportación, se ha ampliado y mejorado el marco instrumental de apoyo a las actividades de comercio exterior y se han perseguido activamente tanto bilateral como multilateralmente las negociaciones de intercambio.

Los principales programas de promoción a la exportación son los siguientes:

b) PITEX (Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación) que otorga a las firmas que producen para exportar una exención del pago de impuestos a la importación.

c) La devolución de Impuestos de Importación a Exportadores.

d) ALTEX (Programa para Empresas Altamente Exportadoras) da un tratamiento especial a PITEX y simplifica los procedimientos aduanales (por ejemplo, los productos importados pueden ser inspeccionados en el domicilio de la empresa en vez de en el puerto de entrada).

e) Por último, con la entrada en vigor del Programa de las Empresas de Comercio Exterior se propone inducir el crecimiento de las sociedades comerciales.

f) En 1989, se estableció la COMPEX (Comisión Mixta para la promoción de las Exportaciones) con el propósito de servir de foro para que los representantes de empresas privadas y públicas dirimieran sus controversias. Celebra reuniones periódicas tanto a nivel local como estatal y nacional. Para mayo de 1990, 476 casos habían sido turnados a la Comisión, de los cuales el 80% fueron resueltos para 1991.

g) Como resultado de la liberalización económica, las exportaciones no

petroleras aumentaron rápidamente. En el periodo 1982-1989 se triplicaron pasando de \$5,000 a \$15,000 millones de dólares lo que representó un crecimiento del 28 al 68% respecto del total de exportaciones.³²

Aunado a lo anterior México ha suscrito diversos Acuerdos Multilaterales de importancia derivados de las Políticas de Apertura Comercial

3.3.3 Acuerdos multilaterales

A) Organización Mundial de Comercio (OMC)

Desde el punto de vista institucional, la Organización Mundial de Comercio (antes GATT), ha sido uno de los motores fundamentales en el impulso de la globalización. Las diferentes rondas de negociación se han traducido no sólo en esfuerzos concertados de liberalización multilateral, sino también en un marco de disciplinas que dan seguridad y certidumbre a los flujos de comercio internacional.

En la primera ronda de negociaciones en la que participó, la Ronda Uruguay, México obtuvo reciprocidad por su proceso de apertura comercial, al recibir concesiones arancelarias de otros países, sin tener que realizar a cambio reducciones arancelarias adicionales. Mientras que los países industrializados, por ejemplo, acordaron reducir su reducir su techo arancelario general de 50 a 35 por ciento, lo cual no implicó una apertura efectiva adicional.

Uno de los resultados más importantes de la Ronda Uruguay fue la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que sustituyó al GATT y se convirtió el principal instrumento y foro que regirá el intercambio a nivel mundial. Con el

³² FUENTE: SECOFI, Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Política de Comercio Exterior.

establecimiento de la OMC se fortalece el orden comercial internacional y se adopta un mecanismo de solución de controversias administrado por el Órgano de Solución de Diferencias, el cual reduce las posibilidades de incumplimiento de las disciplinas acordadas. Este nuevo mecanismo elimina la posibilidad de que los países afectados por una resolución en su contra bloqueen su adopción, como aconteció en los casos del atún y del cemento presentados por México; crea el Órgano Permanente de Apelación, cuya función consistirá en revisar con imparcialidad las decisiones de los paneles; marca los lineamientos para una estricta vigilancia de la aplicación de las resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, y establece principios y procedimientos para la aplicación de sanciones en caso de que no se apliquen las recomendaciones y resoluciones de los paneles.

Otro resultado importante de la Ronda Uruguay fue la creación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que contiene los principios y las disciplinas para la liberalización del comercio en este sector.

La actividad de México en la OMC se ha orientado a aplicar los compromisos resultantes de la Ronda Uruguay. Para ello, nuestro país da cumplimiento a las obligaciones de notificación conforme a los acuerdos de la OMC y examina, entre otros asuntos, las iniciativas presentadas por otros países en aspectos como reducciones arancelarias y de subsidios agrícolas internos y a la exportación.

B) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La OCDE se estableció en 1960 y actualmente cuenta con 25 países miembro, los cuales aportan dos tercios de la producción de mercancías y tres quintas partes de las exportaciones mundiales. Su objetivo es promover el bienestar económico y social de

sus países miembro y estimular y armonizar los esfuerzos en favor de los países en desarrollo. México ingresó a este organismo en 1994.

La OCDE constituye el foro en el cual se han llevado al cabo algunas de las discusiones iniciales más importantes sobre temas incorporados posteriormente a la agenda multilateral de la OMC. En más de treinta años de existencia, los países integrantes han estudiado diversas reglas y disciplinas en el campo de la política económica. Actualmente, en el seno de la OCDE, se analiza la relación entre el comercio internacional y el medio ambiente, y entre el comercio internacional y las políticas de competencia.

En mayo de 1995, los países miembro acordaron iniciar negociaciones para un Acuerdo Multilateral sobre Inversión. Este Acuerdo surge como una respuesta a la globalización de la economía mundial y a la creciente competencia por la captación de flujos de inversión entre países. Responde también a las demandas de la comunidad inversionista para contar con reglas multilaterales que favorezcan la estabilidad de las inversiones en los países receptores. El objetivo del Acuerdo Multilateral sobre Inversión es establecer, en un plazo de dos años, un marco jurídico de amplio alcance que proteja y liberalice progresivamente los regímenes de inversión.

C. Mecanismo de Cooperación Económico Asia-Pacífico (APEC)

Desde 1993, México forma parte de la APEC, organismo establecido en 1989 y que actualmente cuenta con 18 países miembro. Los países participantes en la APEC generan 50 por ciento del PIB mundial y 40 por ciento del comercio global. El objetivo principal del mecanismo es fomentar un mayor flujo de bienes, servicios, capital y tecnología en la región Asia-Pacífico. En 1994, los jefes de gobierno de los

países miembro de la APEC, firmaron la Declaración de Bogor, en Indonesia, en la que se comprometieron a crear un régimen libre y abierto para el comercio y la inversión entre los países miembro, estableciendo como plazo el año 2010 para las economías industrializadas y el 2020 para las economías en desarrollo.

3.3.4 Tratados bilaterales y trilaterales

Las negociaciones comerciales internacionales de México son fundamentales en la promoción de las exportaciones y constituyen un instrumento importante en la estrategia de crecimiento y modernización del país.

Con el objeto de ampliar y diversificar los mercados de exportación, México tiene en vigor tratados de libre comercio con Estados Unidos y Canadá; Colombia y Venezuela; Costa Rica; Bolivia; Nicaragua y Chile. Asimismo, se han suscrito tratados con la Unión Europea e Israel, mismos que entrarán en vigencia el 1° de julio del 2000.

El pasado 10 de mayo de 2000 concluyeron las negociaciones del tratado de libre comercio entre México y El Salvador, Guatemala y Honduras. Los Presidentes suscribieron este tratado, el cual se espera entre en vigor a partir del 1° de enero de 2001, una vez que sea ratificado por los Congresos de cada país.

Con Uruguay, el pasado 29 de diciembre de 1999, se concretó una profunda ampliación del Acuerdo de Complementación Económica, que significa que más del 90% del universo arancelario entre México y Uruguay, quedará libre de aranceles y se incorporan disciplinas sobre acceso, salvaguardias, normas sanitarias, normas técnicas, prácticas desleales, reglas de origen y solución de controversias. Ambos

países están desarrollando sus procesos, a fin de cumplir con sus disposiciones jurídicas para poner en vigor esta ampliación.

Con Perú, a partir del 28 de febrero de 2000, se acordó una ampliación del Acuerdo de Complementación Económica para incluir preferencias para algunos productos de interés de las Partes, así como un mecanismo de solución de controversias.

Con Brasil, se suscribió un Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance parcial, para formalizar un entendimiento entre ambos países, en el sector automotriz.

A. Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile (1992)

El Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile entró en vigor el 1 de enero de 1992, con el objeto de ampliar el comercio de bienes y servicios, así como para promover flujos de inversión. Conforme al calendario de desgravación programado, a partir del 1° de enero de 1996, el 97 por ciento del universo arancelario se encuentra libre de arancel en ambos países. El resto de las fracciones enfrentarán un arancel de 4 por ciento durante 1996, mismo que se eliminará a partir de 1998. Como resultado de la entrada en vigor de este acuerdo, entre 1991 y 1995 el comercio bilateral se incrementó 470 por ciento.

Durante 1995, el comercio bilateral entre México y Chile creció 127 por ciento respecto a 1994. Las exportaciones mexicanas a Chile crecieron 140 por ciento, mientras que las importaciones provenientes de ese país se incrementaron en 117 por ciento.

B. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

La posición geográfica y la relación comercial de México con los Estados Unidos, uno de los mercados más grandes del mundo y destino natural para gran parte de los productos mexicanos, así como el gran potencial que representa Canadá para los exportadores mexicanos, hacen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) un instrumento fundamental en la estrategia de crecimiento y modernización del país.

Si bien los principales efectos del TLCAN se experimentarán en el mediano y largo plazo, existen ya indicadores del desempeño del comercio y de los flujos de inversión en América del Norte durante los dos primeros años de su operación.

El comercio total de México con los Estados Unidos pasó de 88,146 millones de dólares en 1993 a 120,406 millones en 1995, lo que representa un incremento acumulado de 36.6 por ciento. El intercambio comercial con Canadá aumentó 22.2 por ciento, al pasar de 2,744 millones de dólares en 1993 a 3,354 dos años después.

El incremento en la competitividad de los productos mexicanos y el mejor acceso a los mercados de los Estados Unidos y de Canadá derivado del Tratado, son parte de la explicación del actual dinamismo exportador del país. Las ventas mexicanas a Estados Unidos aumentaron de 42,851 millones de dólares en 1993 a 51,645 millones en 1994, un crecimiento del 20.5 por ciento y durante 1995, las exportaciones de México a ese país sumaron 66,573 millones de dólares, nivel superior en 29.5 por ciento respecto a 1994.

El desempeño de las exportaciones mexicanas a este mercado, ha permitido

mitigar los efectos de la crisis económica que enfrentó el país en 1995, al evitar mayores descensos en la producción.

Las importaciones provenientes de Estados Unidos durante 1995, sólo disminuyeron 1.8 por ciento, respecto a las registradas un año antes, mientras que las procedentes del resto del mundo cayeron 24.0 por ciento. La creciente integración de las economías de México y Estados Unidos, en particular de los sistemas de producción compartida y asociación estratégica, explican este comportamiento, pues el crecimiento de las ventas mexicanas al exterior ha estado acompañado de un incremento paralelo en las importaciones de insumos y bienes de capital por parte del sector exportador. Como ejemplo de lo anterior, durante 1995, las compras de bienes intermedios procedentes de Estados Unidos, aumentaron 9.3 por ciento.

En 1995, 83 por ciento de las exportaciones mexicanas a Estados Unidos correspondieron a productos manufacturados. Entre las exportaciones manufactureras destacan las de la industria no maquiladora, que registraron un crecimiento de 44.5 por ciento en 1995.

Como resultado del gran dinamismo y competitividad de las exportaciones mexicanas a Estados Unidos, se ha registrado un aumento de la participación de México en las importaciones de ese país. En 1993, México participaba con 6.8 por ciento de las compras totales de ese país, mientras que en 1995, las exportaciones mexicanas representaron 8.3 por ciento.

El ritmo de crecimiento de las exportaciones mexicanas ha sido superior al de las realizadas por países industrializados como Canadá, Japón, los de la Unión Europea y los de reciente industrialización de la Cuenca del Pacífico Oriental (Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong, y Singapur).

En la actualidad, México es uno de los principales abastecedores de Estados Unidos en productos como arneses, televisores, cinturones de seguridad, vehículos de carga, radios y reproductores de sonido, y productos semifabricados de hierro y acero. Más de 80 por ciento del valor de las exportaciones corresponden a productos en los que México es el primer, segundo o tercer abastecedor de ese mercado.

El comercio de México con Canadá también se ha incrementado de manera significativa. En 1995, las exportaciones mexicanas a ese país crecieron 33.5 por ciento respecto a 1994, alcanzando 1,979 millones de dólares

El gran dinamismo del comercio de México con sus socios comerciales de América del Norte no se limita al intercambio de mercancías. Nuestro comercio de servicios, en particular los financieros, de telecomunicaciones y profesionales, también está creciendo en importancia. El establecimiento de una zona de libre comercio de América del Norte, con reglas claras y permanentes en materia de inversión, ha fomentado el surgimiento de alianzas estratégicas y de procesos de producción conjunta.

C. Tratado de Libre Comercio del grupo de los tres (1995)

El Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela, contiene disposiciones y procedimientos similares a los del TLCAN en materia de comercio, servicios e inversión. A partir de su entrada en vigor, 1° de enero de 1995, aproximadamente 40 por ciento de las exportaciones de México a Colombia quedaron libres de arancel. México liberó en forma inmediata 63 por ciento de las importaciones provenientes de Colombia, mientras que con Venezuela acordó una desgravación bilateral más gradual. Entre los tres países el universo total de productos quedará libre de arancel el 1° de julio del año 2004.

Durante el primer año de vigencia del Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres, las exportaciones mexicanas a Colombia ascendieron a 453.3 millones de dólares, lo que significa un incremento de 48.1 por ciento respecto a 1994; mientras que las ventas a Venezuela crecieron en 118.5 por ciento, alcanzando 379.7 millones de dólares.

D. Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica (1995)

El Tratado de Libre Comercio de México y Costa Rica, que entró en vigor el 1 de enero de 1995, también contiene disposiciones y procedimiento similares a los del TLCAN para la liberalización del comercio, los servicios y la inversión.

El calendario de desgravación pactado en este Tratado establece que 70 por ciento de las exportaciones mexicanas no agropecuarias a Costa Rica quedaran exentas de aranceles a partir de su entrada en vigor; 20 por ciento concluyan su desgravación el 1° de enero de 1999, y el 10 por ciento restante el 1° de enero del año 2004. De la misma manera, 75 por ciento de las exportaciones costarricenses quedaron exentas de arancel a partir de la entrada en vigor del Tratado, 15 por ciento se desgravarán el 1° de enero de 1999; y el 10 por ciento restante en enero del año 2004.

E. Tratado de Libre Comercio entre Bolivia y México (1995)

El Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia establece una rápida apertura en el comercio de bienes. A partir de su entrada en vigor, el 1° de enero de 1995, quedaron exentas de arancel 97 por ciento de las exportaciones mexicanas a ese país y 99 por ciento de las exportaciones bolivianas a México.

En 1995, las exportaciones mexicanas sumaron 24.1 millones de dólares, casi 80 por ciento superiores a las observadas en 1994.

F. Tratado de Libre Comercio México- Guatemala, Honduras y el Salvador (TLCTNM)

El Tratado de Libre Comercio México- Triángulo del Norte (TLCTNM) constituye un gran avance en la estrategia de política de negociaciones comerciales internacionales de México, la cual busca ampliar, diversificar y mejorar el acceso de los productos nacionales a los mercados externos, permite obtener reciprocidad a nuestro proceso de liberalización comercial, reduce la vulnerabilidad de nuestros exportadores ante medidas unilaterales por parte de nuestros socios comerciales y fomenta los flujos de inversión extranjera directa hacia México.

Este tratado de libre comercio es uno de los mandatos fundamentales del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; junto con los tratados suscritos con Costa Rica y Nicaragua, se da uno de los últimos pasos hacia una zona de libre comercio entre México y Centroamérica.

Después de cuatro años de consultas, a partir de la reanudación de las negociaciones establecidas en la Reunión Cumbre de Tuxtla II, en 1996, se celebraron 8 rondas de intensas negociaciones, concluyéndose las negociaciones el 10 de mayo del 2000. Este tratado entrará en vigor el 1º de enero del 2001.

El tratado de libre comercio entre México y El Salvador, Guatemala y Honduras facilitará la compra y venta de productos industriales y agrícolas entre los cuatro países, a través de la eliminación paulatina de aranceles que pagan los

productos para entrar a dichos mercados y un conjunto de disciplinas que regularán la relación comercial entre los países integrantes del tratado; también incluye disciplinas para regular la compra y venta de servicios.

Se logró un acuerdo moderno, ambicioso, integral y completo, que abre nuevas y mejores oportunidades para el incremento de las exportaciones, la mayor disponibilidad de insumos y servicios para la industria nacional, así como la atracción de nuevas inversiones y creación de alianzas estratégicas entre empresas; fomentando así el crecimiento económico, el incremento en productividad y competitividad de nuestros productos, el desarrollo industrial y regional y la creación de más y mejores empleos,

Los países que integran el Triángulo del Norte representan un mercado potencial de 23 millones de personas, que en 1998 realizaron compras al exterior por más de 9.5 miles de millones de dolares y registraron un PIB de más de 36 miles de millones de dolares. México tiene una posición privilegiada en ese mercado, por la cercanía geográfica, similitudes de idioma, cultura y patrones de consumo.

Los países del Triángulo del Norte son el principal mercado de México en América Latina, representan el 25% (944.1 millones de dolares) de nuestras exportaciones a la región latinoamericana. En 1999, nuestras exportaciones al Triángulo del Norte fueron comparables a la suma de nuestras exportaciones a Brasil, Argentina y Chile.

Las ventas mexicanas representaron el 9% (850 millones de dolares), del total importado por el Triángulo del Norte en 1998, por lo que consideramos que aún existe un gran potencial para incrementar el comercio entre los cuatro países.

Inversión

El capítulo en la materia incluye reglas para dar protección y seguridad jurídica a los inversionistas de los dos países y sus inversiones, así como un mecanismo de solución de controversias.

Estas disciplinas permiten otorgar al inversionista de una Parte y su inversión un trato no menos favorable que el que otorgue una parte a sus propios inversionistas y sus inversiones o el que otorgue una Parte a un inversionista y sus inversiones de un país que no es parte de tratado. Se prohíben los requisitos de desempeño que distorsionen el comercio o la inversión como condición de un establecimiento de la inversión o el otorgamiento de un incentivo. Se garantiza la libre convertibilidad de la moneda y las transferencias al exterior.

G. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea

La Unión Europea es la primera potencia comercial y el mercado más grande del mundo. Los 15 países que conforman la Unión Europea (UE), en conjunto, cuentan con una población de más de 375 millones de habitantes, que en 1998 realizaron compras al exterior por más de 800 mil millones de dólares.

La UE es nuestro segundo socio comercial y nuestra segunda fuente de inversión extranjera directa. En 1999, el comercio total entre México y la UE alcanzó los 15,588.5 millones de dólares. A septiembre de 1999 3,955 empresas recibieron inversión de capital europeo representando el 20% del total de la inversión extranjera directa en México.

El primer acuerdo marco de cooperación entre México y la entonces Comunidad Económica Europea se firmó a mediados de 1975. En 1991 fue sustituido por el todavía vigente acuerdo marco, de los llamados de tercera generación, el cual incluye una gran diversidad de temas objeto de cooperación entre las dos Partes: industria; minería; propiedad intelectual, normas y criterios de calidad; ciencia y tecnología; pesca y piscicultura; energía; protección del medio ambiente; gestión de recursos naturales; servicios (incluidos los financieros); turismo; transporte; telecomunicaciones e informática; promoción de inversiones; salud pública; lucha contra la droga, y comercio, entre otros.

La cooperación comercial no incluye el otorgamiento de trato preferencial alguno por ninguna de las Partes. En efecto, éstas únicamente se comprometen a promover la expansión y diversificación del comercio bilateral por medio del intercambio de información y de consultas en materia arancelaria, de requerimientos sanitarios y técnicos, legislación y prácticas relacionadas con el comercio, así como sobre los derechos antidumping y compensatorios que llegaran a aplicarse.

Como resultado de los esfuerzos de integración que ambas Partes han realizado a través de la celebración de acuerdos comerciales con terceros países, las condiciones de acceso en la UE para los exportadores mexicanos y en México para los europeos, son menos favorables que las que enfrentan los proveedores de otros socios comerciales. Esto ha resultado en una pérdida creciente de la importancia del comercio bilateral en los flujos comerciales totales de las dos Partes. Así, mientras que hace poco más de una década, las importaciones mexicanas provenientes de la UE representaban el 18 por ciento del total de nuestras compras externas, en 1999 representaron sólo el 9 por ciento. De igual modo, la importancia relativa de las exportaciones de México hacia la UE ha venido disminuyendo: de haber contribuido con el 14.5% del total exportado hace diez años, en 1999 representaron únicamente el

3.9 por ciento de las ventas externas de México. Por ello la importancia de negociar un nuevo acuerdo que permitiera profundizar las relaciones económicas, políticas y de cooperación entre México y la UE. Luego de varias reuniones, formales e informales, el 8 de diciembre de 1997 se firmaron los tres instrumentos jurídicos, que permitieron el inicio de las negociaciones:

a. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra (en lo sucesivo, el “Acuerdo Global”).

b. Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea, por otra (en lo sucesivo, el “Acuerdo Interino”).

c. Declaración Conjunta entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Inversión y pagos relacionados

Las disposiciones de este título serían aplicables a la inversión extranjera directa, la inversión inmobiliaria y las operaciones de valores, de conformidad con nuestras obligaciones establecidas en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico(OCDE).

En materia de pagos relacionados con inversión directa se consolidaría la apertura actual establecida en las legislaciones nacionales.

Se acordaría implementar un mecanismo que promovería la inversión recíproca a través del intercambio de información para identificar y difundir las oportunidades de negocios y la legislación correspondiente de cada Parte.

Así mismo, se buscaría promover un ambiente atractivo y estable para la inversión recíproca, a través del desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión, mediante acuerdos bilaterales de protección y promoción de la inversión. También se diseñarían esquemas para llevar a cabo inversiones conjuntas en particular con las pequeñas y medianas empresas de ambas Partes.

H. Tratado de Libre Comercio con Israel

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 28 de junio de 2000. Este Tratado tiene como objetivos el fortalecer las relaciones económicas y promover su desarrollo económico; crear un mercado más extenso y seguro para los bienes producidos en sus territorios; establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial; crear un marco para la promoción de la inversión y cooperación; alentar el desarrollo de su comercio tomando en cuenta las condiciones favorables de competencia; reafirmar el interés mutuo del Gobierno de Israel y el del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en el cumplimiento del sistema comercial multilateral reflejado en la OMC; establecer una zona de libre comercio entre los dos países a través de la eliminación de barreras comerciales; crear nuevas oportunidades de empleo y mejorar los niveles de vida en sus respectivos territorios.

Para cumplir estos objetivos se busca:

a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes.

b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

c) aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.

d) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Inversión

Se establecen condiciones de seguridad jurídica y certidumbre para los inversionistas y sus inversiones. En este caso, se está negociando un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y no un capítulo en el marco del TLC.

La Inversión Extranjera Directa (IED) de Israel en nuestro país refleja su comportamiento de la siguiente manera:

-De enero de 1994 a junio de 1999, están establecidas en México 47 empresas con inversión de Israel.

-La IED de Israel ascendió a 8.3 millones de dólares de enero de 1994 a junio de 1998, esto es, menos del 1% del total.

-Israel ocupa el primer lugar como inversionista del Medio Oriente en nuestro país, con el 78.8% de la inversión proveniente de esa región.

-Casi la totalidad de la IED de Israel se ha concentrado en el sector comercio, seguido por la industria manufacturera y el sector servicios.

3.3.5 El plan nacional de desarrollo 1989-1994 y 1995-2000

La administración del lic. Salinas adoptó una política comercial activa reflejada en su Plan Nacional de Desarrollo (PND), de promoción de la IED aún más agresiva que la de su predecesora. Se ha abandonado el carácter selectivo de la política promocional. Se buscó atraer capitales extranjeros y fomentar la IED en todos los sectores, exceptuando aquellos reservados al Estado o a la inversión de mexicanos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su presentación, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece tres líneas de acción básicas para el crecimiento: "la estabilización continua de la economía, la ampliación de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva y la modernización económica"³³.

En términos generales, el Plan Nacional de Desarrollo, reconoce la importancia de la IED como elemento de recuperación del crecimiento económico del país, estableciendo que su promoción se ha vuelto un elemento común en las políticas económicas de los países industrializados y en los que se están industrializando.

El gobierno mexicano reconoce la conveniencia de atraer capitales extranjeros para que participen en aquellas actividades que no están restringidas a mexicanos, en el entendido de que dicha inversión debe competir con la nacional sin estar en posición privilegiada por recibir en su país de origen algún tipo de subsidio.

³³ Plan Nacional de Desarrollo 1898-1994. p.87.

En el afán de promover un aumento en las tasas de inversión extranjera, se estableció la necesidad de simplificar las regulaciones y procedimientos de acuerdo a los siguientes principios:

a) Simplificar los procedimientos a efecto de obtener autorización para que nueva inversión extranjera participe en campos de actividad económica no restringidos a mexicanos, haciéndolos expeditos y transparentes;

b) simplificar el ingreso a campos de actividad restringidos definiendo con precisión los requisitos que deben llenar los inversionistas extranjeros; y

c) beneficiar al país con contribuciones tecnológicas y con el acceso a mercados extranjeros.

En el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración del Presidente Zedillo se continuó con el fomento de la inversión privada , y del cual se transcriben los siguientes objetivos primordiales³⁴:

El objetivo estratégico fundamental del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 es promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, y redunde en favor tanto del bienestar social de todos los mexicanos, como de una convivencia fincada en la democracia y la justicia.

El crecimiento sostenido de la economía, del empleo y de los ingresos de los trabajadores del campo y la ciudad, requiere de la inversión para aumentar la infraestructura, las instalaciones y la maquinaria para la producción de todos los sectores económicos. Sin inversión suficiente no es posible ampliar la capacidad

³⁴ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 . p 45.

productiva ni absorber el aumento de la mano de obra. De ahí la importancia de promover políticas generales y sectoriales, así como condiciones de certidumbre y estabilidad, que estimulen la inversión nacional y extranjera.

El Plan supone que el desarrollo económico de México exige una activa participación en el ámbito internacional. Dicha participación implica una intensa relación con el resto del mundo a través del comercio, la inversión y la transferencia de tecnología. En el intercambio de bienes y servicios habremos de contar con un mecanismo que permita alentar la creación de más y mejor empleo, promover una distribución más equitativa del ingreso, y elevar la competitividad de nuestra economía. Por lo anterior, afianzaremos la apertura comercial de México y buscaremos suscribir nuevos acuerdos comerciales con otros países, de modo que aseguremos el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos. Este proceso dará a nuestros productores acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen sus competidores externos y pondrá al alcance de nuestros consumidores una amplia gama de productos con precios accesibles. En todo momento aseguraremos que la competencia, tanto entre productores nacionales como con productores extranjeros, se dé sobre una base justa.

Desregulación y fomento de la competencia

La actividad reguladora del Estado no debe obstruir o entorpecer la actividad productiva de los particulares. Por el contrario, debe promoverla. Se hará lo conducente para que la normatividad deje de ser controladora y se convierta en promotora de la actividad de los particulares.

Se promoverán las reformas legales e institucionales requeridas para asegurar en todo momento la vigencia del Estado de Derecho en lo referente a la propiedad, la

protección al patrimonio, la solución oportuna y conforme a derecho de las controversias mercantiles, y la seguridad jurídica ante abusos de la autoridad.

Un marco regulatorio equitativo, transparente y eficiente es indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios. Por ello, es necesario ampliar la seguridad jurídica de las empresas a través de acciones de desregulación en el ámbito federal, así como de la promoción de modificaciones a los ordenamientos estatales y municipales, para reducir costos y facilitar la apertura y la operación de negocios comerciales e industriales.

Se ejecutará un programa de desregulación y simplificación administrativa orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites burocráticos que impiden a las empresas -especialmente a las micro, pequeñas y medianas- concentrar su atención y esfuerzo en la producción y las ventas.

Se hará un esfuerzo nacional, con la participación concertada de las autoridades estatales y municipales, de desregulación, eliminación de trámites innecesarios y simplificación de gestiones. Al mismo tiempo, se fortalecerán las acciones encaminadas a la protección del consumidor, y a asegurar el cumplimiento de las empresas con sus obligaciones laborales, fiscales y ambientales.

Se tendrán menos regulaciones y más simples, pero éstas habrán de cumplirse cabalmente. La regulación se concentrará en proteger los intereses de los consumidores, como en el caso de actividades que impliquen riesgos sustanciales de salud para el ambiente y para la población. A la vez que se simplifiquen las reglas, se promoverá la autorregulación y la corresponsabilidad de los particulares. De esta

forma, el gobierno actuará partiendo de una situación de confianza hacia los particulares.

Se combatirán las prácticas monopólicas, lo mismo por parte de empresas privadas que de empresas públicas. En el trato de la autoridad se evitarán los privilegios que son fuente de discriminación e ineficiencia. Se fortalecerán las acciones para hacer cumplir la Ley Federal de Competencia Económica. Se eliminará la discrecionalidad de la autoridad en el otorgamiento de concesiones, licencias y permisos. La política industrial se centrará en crear las condiciones fiscales, crediticias, regulatorias y de estímulos a la actualización tecnológica, para que todas las empresas participen en la actividad económica sobre bases justas.

3.3.6 El Programa de modernización nacional y del comercio exterior 1990-1994

El 24 de enero de 1990, se publicó en el DOF, el "Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior 1990-1994" en cuya elaboración participaron las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, así como representantes de los sectores social y privado.

Ya expusimos los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo que tiene como finalidad reiniciar el crecimiento económico con la estabilidad de precios y mejorando productivamente el nivel de vida de los mexicanos; en concordancia con ello, el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior tiene como fin elaborar con el logro de los propósitos del Plan, a través de los cuatro objetivos generales, que a continuación se mencionan:

B) Propiciar el crecimiento de la Industria Nacional, mediante el fortalecimiento de un sector exportador con altos niveles de competitividad.

C) Lograr un desarrollo industrial más equilibrado propiciando una adecuada utilización regional de los recursos productivos.

D) Promover y defender los intereses comerciales de México en el exterior.

E) Crear empleos más productivos e incrementar el bienestar de los consumidores.

Para lograr dichos objetivos, el Programa establece las siguientes líneas de acción:

- 1.-Concentración de la estructura industrial y programas sectoriales.
- 2.-Perfeccionamiento de la apertura comercial.
- 3.-Promoción a la inversión
- 4.-Revisión del marco regulatorio.
- 5.-Desarrollo tecnológico y capacitación de recursos humanos.
- 6.-Desconcentración regional de la industria.
- 7.-Normalización y calidad.
- 8.-Fomento a la micro, pequeña y mediana industria.
- 9.-Desarrollo comercial e industrial de las franjas fronterizas y zonas libres.
- 10.-Promoción de la industria maquiladora.
- 11.-Promoción de las exportaciones.
- 12.-Promoción y defensa de los intereses comerciales en el exterior.
- 13.-Acciones conjuntas para el desarrollo de la industria y del comercio exterior.

En resumen y con la finalidad de suprimir obstáculos que impiden el desarrollo de las iniciativas y capacidad del sector social y privado de la economía; el gobierno ha asumido un papel promotor y ha emprendido una revisión profunda del marco regulatorio de la actividad económica.

Para lograr aumentar la productividad de los procesos, mejorar la calidad de los productos y maximizar, así, las ventajas comparativas de la economía mexicana, se requiere, del uso de las tecnologías más adecuadas, en el cual se verá favorecido con la apertura comercial. La consolidación de la apertura de la economía al exterior permitirá la modernización de la estructura industrial, mejorar las escalas de producción y lograr así su inserción eficaz en la economía mundial.

La filosofía básica del Programa es atacar de raíz los problemas que obstaculizan la modernización del país. Para lograr que la industria y el comercio exterior se actualicen, contribuyan eficazmente a la modernización del país, a la creación de empleos productivos y, por esta razón, a una distribución más justa del ingreso nacional.

3.3.7 Plan sectorial de política industrial y comercio exterior 1995-2000

El Programa de Política Industrial y Comercio Exterior tiene por objeto fomentar la competitividad industrial, a través de la creación de condiciones de rentabilidad elevada y permanente en la exportación directa e indirecta y ampliar y fortalecer el acceso de los productos nacionales a los mercados de exportación; el fomento al desarrollo del mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones, así como del desarrollo de agrupamientos industriales, regionales y sectoriales, de alta competitividad, lo que agrupa los objetivos del Programa de Política Industrial y Desregulación Económica y del Programa de Política de Comercio Exterior y Promoción de Exportaciones.

El Plan Nacional de Desarrollo indica que el dinamismo económico sólo será posible si las tasas de inversión total son mayores a 24 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Por ello, es importante promover condiciones de certidumbre y

estabilidad que estimulen la inversión nacional y extranjera a través de políticas generales y sectoriales. Estas políticas exigirán una activa interacción con el resto del mundo a través del comercio, la inversión y la transferencia de tecnología. El comercio exterior, según indica el propio Plan, permitirá "alentar la creación de más y mejor empleo, promover la distribución más equitativa del ingreso, y elevar la competitividad de nuestra economía".

3.3.8 El papel de la Inversión Extranjera en el Nuevo Modelo de Desarrollo

La Inversión extranjera directa (IED), cumple una función cada vez más importante en el proceso de desarrollo de los países huéspedes, especialmente cuando se trata de los no industrializados, dadas las enormes necesidades financieras que éstos enfrentan. Evaluar el papel que debe asignársele a la IED, resulta una actividad previa indispensable para los gobernantes, a fin de estar en posibilidad de formular una política que tome en cuenta los costos y beneficios que trae consigo, para maximizar sus contribuciones y minimizar sus cargas, e incluir la determinación de la función que se le atribuirá a la propia IED dentro de la política económica del país.

Las políticas que un gobierno diseña para llegar a alcanzar los objetivos de desarrollo del país tienen que reconocer la complejidad, dinamismo e interdependencia del mundo que nos circunda.

Esta realidad condiciona, necesariamente, las opciones de política económica de los gobiernos en tres formas:

En primer lugar, la globalización de la economía mundial entrafía, cada vez más, la internacionalización de la producción de bienes.

Ello implica que varios de los sectores industriales más importantes del mundo han dejado de estar concentrados en un determinado país o núcleo de países, al grado que todas las partes y componentes que conforman los bienes finales han sido integrados en varias naciones cuyas empresas compitieron por participar en el proceso de manufactura.

Sería erróneo pensar que este proceso es la consecuencia exclusiva de inversiones nacionales, sea de particulares o del gobierno. Ante la escasez de recursos por falta de ahorro interno o por restricciones en el gasto público y ante la multiplicidad de necesidades, es preciso encontrar ahorros adicionales que permitan el acceso a esa globalización a tiempo y sin que descuiden las prioridades nacionales.

La globalización está intrínsecamente vinculada al comercio internacional. De hecho, la rapidez con que ha crecido el comercio entre naciones en los últimos años se explica en buena medida por la creciente internacionalización de la producción. En este sentido, la globalización ha causado que cerca del cincuenta por ciento del comercio internacional sea manejado por empresas multinacionales, lo que implica que, para que un país sea exitoso en el proceso de incorporación a la economía mundial, es necesario contemplar un acercamiento a la inversión extranjera.

El desarrollo de la tecnología más avanzada del mundo se encuentra precisamente en los sectores productivos que se han internacionalizado y ello ha ampliado la brecha tecnológica entre estos países y aquellos que no han aceptado la globalización. Para reducir esa brecha uno de los vehículos más inmediatos e importantes es la inversión extranjera.

Por lo expuesto, tenemos que aceptar, como premisa fundamental, que ya no

es posible plantear programas de desarrollo que sólo podrían funcionar en un mundo relativamente simple, donde cada país fuera una unidad autocontenida. Las nuevas realidades del país y el entorno que hoy caracteriza al mundo en que vivimos nos obligan a superar retos ancestrales de manera novedosa. Por ello México debe estar firmemente anclado en las corrientes comerciales e industriales del mundo para poder ofrecerle a su población mayores oportunidades de empleo y de bienestar.

Nuestra mayor posibilidad de desarrollo es la de aprovechar la interdependencia como una oportunidad excepcional. En este sentido la inversión extranjera juega un papel fundamental pues facilitará el acceso de México a la economía global precisamente en los sectores que más potencial de crecimiento ofrecen.

Es importante señalar que las ventajas que puede aportar la IED a un país, no puede llevarse a cabo exclusivamente desde el punto de vista económico por que sus repercusiones afectan otros ámbitos, entre los que se encuentran el cultural, el político, el social, el jurídico y el tecnológico. Es más, la conceptualización de la Inversión Extranjera está vinculada a la ideología política que se sustenta quien la realiza y , frecuentemente, de la posición que se adopte frente a ella puede desprenderse la ubicación concreta de su autor en el amplio espectro que va de la izquierda a la derecha en el abanico político³⁵.

³⁵ Jorge Barrera Graf. “La regulación de la Inversión extranjera en México”. p. 34

CUADRO No.1
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO

-millones de dólares-

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000		Acum. 94-2000	
							enero-marzo valor	part%	Valor	Part. %
Total	14,961.3	9,503.9	9,831.2	13,741.2	11,421.7	11,618.1	3,086.8	100.0	74,164.2	100.0
Nuevas inversiones	9,661.1	6,816.0	6,175.2	10,027.0	5,268.5	4,448.4	1,208.1	39.1	43,604.3	58.8
Reinversión de utilidades	2,366.6	1,572.0	2,589.7	2,150.0	2,864.0	2,585.2	1,153.2	37.4	15,280.7	20.6
Cuentas entre compañías	2,038.8	-250.4	-350.2	-116.1	1,178.7	1,086.5	50.8	1.16	4,358.1	5.9
Maquiladoras	894.8	1,366.3	1,416.5	1,680.3	2,110.5	2,778.0	674.7	21.9	10,921.1	14.7

Fuente: SECOFI. Dirección General de Inversión Extranjera.

Esta tabla es un claro ejemplo del comportamiento e influencia que ha tenido la Inversión Extranjera en nuestro país.

3.3.9 El papel de las grandes corporaciones transnacionales (ET's) en el mundo

Las explicaciones teóricas sobre el surgimiento, aparición y expansión de las grandes corporaciones transnacionales (ET's), que son vehículos importantes de la Inversión extranjera directa a nivel global, y sus principales protagonistas abarcan un amplio espectro, aunque en casi todas ellas se encuentra como denominador común el elemento de que si llevan a cabo operaciones en el exterior es para lograr una apropiación más completa de los retornos que pueden obtenerse de ciertas ventajas que las mismas poseen. Desde luego, las ventajas tecnológica y administrativa, destacan por su importancia vertebral en la estrategia de penetración de las ET's.

Hoy en día se tiene a nivel mundial, una más clara percepción del papel que juegan globalmente las ET's como principales fuentes de flujos de inversión extranjera directa.

El Centro de Empresas Transnacionales (CET) que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas sostiene que, a pesar de sus conocidas deficiencias, los datos sobre flujos de Inversión extranjera Directa continúan sirviendo como el mejor barómetro singular de la conducta de las ET's a nivel mundial.³⁶ Esto obedece a que las ET's son las principales fuentes de la Inversión Extranjera Directa.

La presencia y expansión de las ET's es una realidad política y económica en el mundo contemporáneo. En la actualidad ningún país, cualquiera que sea su política económica o nivel de desarrollo, tiene la posibilidad de sustraerse a la acción de estas corporaciones, que han propiciado el fenómeno de la "transnacionalización" de la economía.

Según algunos autores, el proceso tradicional de penetración de las ET's normalmente se inicia con la exportación de sus productos a otros países en los que posteriormente establecen oficinas de representación para su venta. El siguiente paso es la concesión de licencias para el uso de sus patentes y marcas y la prestación de asistencia técnica a compañías locales que producen y venden sus artículos. Finalmente, culmina este proceso con la adquisición de establecimientos locales para instalarse como productores en el extranjero o a través de subsidiarias total o parcialmente propiedad de la matriz, pero generalmente controladas por ellas³⁷.

³⁶ Centro de empresas transnacionales, Policy Analysis and Research. Changes in the Pattern of foreign Direct Investment (FDI): an update. The CTC Reporter, United Nations, Nueva York, No. 23. Primavera de 1987, p. 3.

³⁷ Bernardo Sepúlveda y Antonio Chumacero: La Inversión Extranjera en México, p. 14.

Para otro grupo importante de autores, la expansión de las ET's responde básicamente a la necesidad de diversificar la producción para enfrentar la competencia, y hay también quienes sostienen que el fenómeno obedece a la dinámica de los cambios en los procesos productivos, que obliga a la integración horizontal o vertical, a fin de lograr un uso más eficiente de las economías a escala.

La expansión progresiva a nivel internacional de las ET's se inicia en los países desarrollados a fines del siglo antepasado. Esta tendencia se manifiesta con más intensidad en países europeos con mercados internos reducidos, como Bélgica y Suiza que alcanzan el porcentaje más alto de filiales provenientes de otros países, establecidas con anterioridad a la Primera Guerra Mundial, pero la verdadera explosión ocurre en la década de los cincuentas.

En efecto, en el período posterior a la segunda Guerra Mundial y hasta mediados de los setentas se establecen la mayor parte de filiales actuales de las ET originarias de los estados Unidos de América (EUA), porque en esta época las economías europeas y la japonesa se encuentran en período de reconstrucción, entre otras causas, debido al impacto altamente favorable del plan Marsall. Poco después, sus empresas comienzan a competir con las de los EUA en los mercados internacionales, aunque como escribo Jean Jacques Servan en "El desafío americano" la superioridad original en tecnología y organización de éstas parecía que no podría ser derrotada.³⁸

A fines de 1970 se inicia la expansión creciente de las ET's de origen europeo y japonés, fenómeno que ha continuado hasta nuestros días.

³⁸ Jean Jacques Servan : "El Desafío Americano", p. 67.

A finales de los años ochenta y principios de los noventa, “los flujos de Inversión Extranjera Directa se estuvieron concentrando en los Países Industrializados, con los Estados Unidos de América como el mayor receptor y Japón emergiendo como un importante país de origen de estos flujos. Otra característica importante fue el continuo decremento de los flujos de Inversión extranjera Directa a los países en vías de desarrollo como grupo, a lo largo de la década de los ochenta. China fue el único país en vía de desarrollo que registró un incremento significativo de inversión extranjera.

En cuanto a la localización geográfica de filiales de las ET's, Bélgica, Holanda, Suecia y Suiza concentran la mayor parte de sus filiales(70.0% en los países desarrollados. Las ET de Inglaterra, Francia, Bélgica e Italia, países con antecedentes coloniales en África y los dos primeros también en Medio Oriente, son las que poseen el porcentaje más alto de sus filiales localizadas en dichas regiones. Japón tiene el 65% de sus filiales en Asia. Inglaterra también tiene filiales en este Continente.

En América Latina son las ET de origen estadounidense y las que proceden de Canadá e Italia, las que concentran una mayor proporción de filiales en la región, Italia en Argentina y Brasil; Estados Unidos y Canadá concentran el mayor número de sus filiales en los países de mayor mercado interno: Argentina, Brasil y México.³⁹

Japón tiene en la actualidad un alto porcentaje en la diversificación de sus filiales en los países desarrollados, aunque también ha realizado inversiones importantes en Brasil y , de menor cuantía , en México, Argentina y Venezuela.

Hay un alto grado de concentración de la Inversión en los países desarrollados y este fenómeno parece que constituye una tendencia que en la medida que los países en

³⁹ Fernando Fajnzylber y Trinidad Martínez Tarragó. “Las Empresas Transnacionales” p. 98.

vías de desarrollo den certidumbre política, social, jurídica, etc., a la inversión, esta tendencia cambiará. Más del 80% del comercio internacional, así como las dos terceras partes de la producción mundial, son generadas por los Países Industrializados. De acuerdo a cifras del centro de las Naciones Unidas para las Empresas transnacionales, un poco más del 75% de las transacciones en materia de Inversión Extranjera Directa tiene lugar entre los Países Industrializados.⁴⁰

⁴⁰ Centro de Empresas transnacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Trends and Issues in Foreign Direct Investment and Relate Flows, p.87

CAPÍTULO IV
EL MARCO JURÍDICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
EN MÉXICO

4.1 La ley de inversión extranjera

Durante los últimos años el gobierno ha impulsado diversas medidas que propician un clima favorable para la incorporación de capitales privados internacionales en el proceso de modernización del país. En virtud de estas acciones y, sobre todo del programa económico mexicano y la confianza internacional que empieza a sentar sus bases derivadas de la derrota del PRI en las pasadas elecciones, la inversión extranjera en México se ha incrementado.

En el informe del Presidente Salinas, el primero de noviembre de 1993, manifestó es estado que guardaba la administración pública del país, “La inversión extranjera acumulada durante los últimos 5 años es superior a los 34 mil millones de dólares y supera en más de 40 por ciento la meta de 24 mil millones propuesta durante todo el sexenio. De hecho, en el periodo enero-octubre de 1993, se logró captar un monto de inversión extranjera mayor a 9 mil 400 millones de dólares. Así , el saldo histórico de la inversión extranjera en nuestro país registra un valor cercano a los 60 mil millones de dólares.”⁴¹

El origen de la inversión extranjera refleja la intensidad de las relaciones económicas y comerciales de México con el exterior, así como las posición geográfica de nuestro país. En particular, los países de América del Norte, Estados Unidos y Canadá, participaron con el 65 por ciento de la inversión extranjera acumulada durante la Administración del Presidente Salinas. Por su parte, los países de la ahora Comunidad Europea contribuyen con el 19 por ciento de dicho monto, las naciones

⁴¹ Iniciativa de “Ley de Inversiones Extranjeras”, de fecha 24 de noviembre de 1993, p. 4.

latinoamericanas con cerca del 8 por ciento y los países asiáticos de la Cuenca del Pacífico con una participación de poco más del 2 por ciento.

En 1991 las estadísticas del Fondo Monetario Internacional, México se ubicaba como el octavo país receptor de inversión extranjera directa a nivel mundial y el primero en el grupo de países en desarrollo. De hecho, fue la primera ocasión en que un país en desarrollo se ubicaba dentro de los ocho principales receptores de inversión extranjera. Así mismo estadísticas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos mostraban que en el lapso de 1989-1991, México pasó de la séptima a la segunda posición en la tabla general de países receptores de inversión estadounidense.

A pesar del incremento en nuestras inversiones, la consolidación del proceso de transformación de la economía mexicana requerirá proseguir en la estrategia de diversificación de nuestras relaciones con el exterior, con el propósito de aprovechar las ventajas comparativas para el comercio y la inversión con diversas regiones y países, así como para asegurar una mayor captación de flujos de inversión.

Sin embargo, la LIE de 1973, refleja la realidad económica de México y el mundo a inicios de la década pasada en los años setenta, la cual era considerablemente distinta, como ya hemos visto, a la que prevalece actualmente.

La fracción XXIX inciso f) del artículo 73 de la Constitución establece la facultad del Congreso "para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional."

Con el objeto de promover la competitividad en el país, brindar certidumbre jurídica a la inversión extranjera en México y establecer reglas claras para canalizar capital internacional a las actividades productivas, el 27 de diciembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Inversiones Extranjeras.

Sin lugar a dudas, el propósito de la nueva LIE, es estimular el flujo de recursos provenientes del exterior para que éstos complementen el ahorro nacional y coadyuven al desarrollo tecnológico, al incremento de la productividad, a la generación de exportaciones, ala creación de empleos y a la elevación de salarios.⁴²

La nueva LIE contiene 39 artículos distribuidos en 8 títulos, y 11 transitorios. Estos últimos incluyen la abrogación y derogación de diversas disposiciones legales, como la Ley Para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera publicada el 9 de marzo de 1973, fijan la vigencia temporal de ordenamientos reglamentarios y establecen períodos de apertura gradual para la participación del capital foráneo en determinadas actividades económicas

En el Título Primero, se establece el ámbito de aplicación de la misma, y se definen algunos términos, tales como el de inversión extranjera, inversionista extranjero, zona restringida, cláusula de exclusión de extranjeros, etc. en particular, se señala que el objeto de la ley es determinar las reglas para la canalización de la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

Parte central de este título es la definición precisa de las actividades en las que la inversión extranjera quedará sujeta a restricciones específicas y que son las siguientes:

⁴² Armando Téllez Flores, "El Herald de México", p. 15.

a) Señala las actividades económicas e industriales reservadas al Estado.(Art. 5).

b) Indica las actividades económicas reservadas a sociedades mexicanas que contengan dentro de su acta constitutiva la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, misma que limita la participación de éstos en el capital de la sociedad (Art. 6).

c) Establece el monto máximo del 49% como limite de participación extranjera en actividades económicas y sociedades en el capital de empresas mexicanas que, por su actividad, no estén reguladas de manera especial.(Art. 7).

d) Crea dos órganos de vigilancia y supervisión de la IED: La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el Registro Nacional de Inversión Extranjera.(arts. 23 y 31).

Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras están las siguientes:

- Dictar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera y diseñar mecanismos para promoverla inversión en México;
- Resolver, a través de la Secretaría, sobre la procedencia y en su caso , sobre los términos y condiciones de la participación de la inversión extranjera de las actividades o adquisiciones señaladas en los artículos 8 y 9.
- Ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversión extranjera para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de inversión, mediante la expedición de resoluciones generales.

Así mismo dentro de las facultades del Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE) encontramos las siguientes:

En el Registro Nacional de Inversión Extranjera, se lleva el control de entrada y salida de divisas, no importando su monto de inversión, todo inversionista extranjero, sociedad, o fideicomiso debe de inscribirse en la sección correspondiente, dentro de las secciones del registro existen las siguientes secciones donde se inscribe la inversión (Art. 32):

- Inscripción de Sociedades.
- Inscripción de Inversionistas.
- Inscripción de Fideicomisos.

Parte central del Título Primero de la Ley de Inversión Extranjera, es la definición precisa de las actividades en las que la inversión extranjera quedará sujeta a restricciones específicas. Tal es el caso del artículo 5º, que establece las actividades reservadas de modo exclusivo al Estado:

Actividades reservadas al Estado:

- a) Petróleo y los demás hidrocarburos.
- b) Petroquímica básica.
- c) Electricidad.
- d) Generación de Energía Nuclear.

- e) Minerales radioactivos.
- f) Comunicación vía satélite.
- g) Telégrafos y Radiotelegrafía
- h) Correos.
- i) Derogada
- j) Emisión de billetes.
- k) Acuñación de moneda.
- l) Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos; y
- m) Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Es importante señalar que el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera señala en su fracción I que quedarán excluidas de dichas actividades exclusivas del Estado, lo relativo a las actividades de Electricidad según lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica relativas a:

-Generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción;

-Generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta ala Comisión Federal de Electricidad.

-Generación de energía eléctrica para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción.

-Importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales, destinada exclusivamente al autoabastecimiento para sus propios y

-Generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de

interrupciones en el servicio público de energía eléctrica.

Así mismo el artículo 6º, establece las actividades económicas reservadas exclusivamente a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Actividades reservadas a mexicanos:

- a) transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.
- b) Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.
- c) Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable.
- d) Instituciones de crédito.
- e) Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y
- f) Las prestación de servicios profesionales y técnico que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Así mismo de acuerdo con el artículo 6º. Transitorio, también están reservados a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros las actividades de transporte terrestre internacional de pasajeros, turismo y de carga entre puntos de territorio de México y el servicio de administración de centrales camioneras

de pasajeros y servicios auxiliares.

Sin embargo, en las actividades mencionadas la inversión extranjera podrá participar de conformidad con las disposiciones siguientes:

- a) A partir del 18 de diciembre de 1995, hasta el 49% del capital social se sociedades mexicanas.
- b) A partir del 1° de enero del año 2001, hasta el 51% del capital social de sociedades mexicanas; y
- c) A partir del 1° de enero del año 2004 , hasta el 100% del capital social de sociedades mexicanas sin necesidad de obtener la resolución favorable de la Comisión.

La Ley de Inversión Extranjera, en su artículo 7°, reduce el número de actividades reservadas exclusivamente a mexicanos estableciendo la participación del capital extranjero en por acciones que van del 10 al 49%:

- A. Hasta el 10% en:
 1. Sociedades cooperativas de producción.
- B. Hasta el 25% en:
 - 1.- Transporte aéreo nacional.
 - 2.- Transporte en aerotaxi, y
 - 3.- Transporte aéreo especializado.
- C. Hasta el 49% en:

- 1.- (Derogado).
- 2.- (Derogado).
- 3.- (Derogado).
- 4.- (Derogado).
- 5.- Instituciones de seguros.
- 6.- Instituciones de fianzas.
- 7.- Casas de cambio.
- 8.- Almacenes Generales de depósito.
- 9.- Arrendadoras financieras.
- 10.- Empresas de factoraje financiero.
- 11.- Sociedades financieras de objeto limitado.
- 12.- Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores.
 - 13.- Acciones representativas del capital fijo de sociedades de inversión.
 - 14.- Sociedades operadoras de sociedades de inversión.
 - 15.- Administradoras de fondos para el retiro.
- 16.- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades.
- 17.- Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva del territorio nacional.
- 18.- Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras

agrícolas, ganaderas y forestales.

19.- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura.

20.- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia.

21.- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.

22.- Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y

23.- Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Este artículo prohíbe a la inversión extranjera rebasar los límites establecidos en las actividades mencionadas anteriormente, ni a través de fideicomisos, esquemas de piramidación, o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece, salvo por lo dispuesto en el título quinto de esta Ley que mas adelante se analizará.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 7º transitorio, la inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social de sociedades mexicanas dedicadas a las actividades de fabricación y ensamble de partes, equipo y accesorios para la

industria automotriz. Sin embargo, a partir del 1º de 1999, la inversión extranjera podrá participar hasta el 100% en el capital social de sociedades mexicanas.

Por otra parte, el artículo 8º transitorio, señala que la inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social de sociedades mexicanas dedicadas a las actividades de prestación de los servicios de videotexto y conmutación de paquete. Sin embargo, a partir del 1º De julio de 1995, la inversión extranjera podrá participar hasta el 100% en el capital social de sociedades mexicanas.

El artículo 8º, establece que la inversión extranjera podrá participar en un porcentaje mayor al 49% en las actividades económicas y sociedades, previa autorización de la Comisión Nacional de inversión Extranjera en las siguientes actividades económicas:

- a) Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchas.
- b) Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura.
- c) Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.
- d) Servicios privados de educación, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y combinados.
- e) Servicios legales.
- f) Sociedades de información crediticia.
- g) Agentes de seguros.
- h) Telefonía celular
- i) Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados.
- j) Perforación de pozos petroleros y de gas, y

k) Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

El artículo 9º transitorio establece que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversión extranjera para que la inversión extranjera participe en un mayor al 49% del capital social de sociedades que realicen actividades de edificación, construcción e instalación de obras. Sin embargo a partir del 1º de enero de 1999, la inversión extranjera podrá participar hasta el 100% en el capital social de sociedades mexicanas dedicadas a las mismas, sin necesidad de recabar la resolución favorable de la Comisión.

El título segundo de la ley , trata sobre la adquisición de los bienes inmuebles y sobre los fideicomisos , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional. En particular, el artículo 10, establece que las sociedades mexicanas con participación extranjera, en cuyos estatutos se incluya el convenio previsto por la fracción I del artículo 27 Constitucional, (Que los extranjeros convengan ante la Secretaría de relaciones exteriores en considerarse como nacionales respecto de los bienes a adquirir, y en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo), podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles ubicados en la zona restringida, (la faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas), destinados a la realización de actividades no residenciales, es decir, actividades comerciales, industriales, hoteleras, etc., debiendo dar aviso de dicha adquisición a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los setenta días hábiles siguientes a aquél en el que se realice la adquisición.

Así mismo la fracción segunda de dicho artículo señala que podrán adquirir derechos sobre bienes inmuebles en la zona restringida, que sean destinados a fines

residenciales, de conformidad con las disposiciones del capítulo II.

Por su parte, el artículo 11 de multicitado ordenamiento, establece que sociedades, mexicanas con participación extranjera sin cláusula de exclusión de extranjeros , y personas físicas o morales extranjeras, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrán adquirir indirectamente derechos sobre bienes inmuebles en la zona restringida, que sean destinados a fines residenciales a través del esquema del fideicomiso mediante institución de crédito que adquiera como fiduciaria dichos bienes.

Se contempla que la duración máxima de los fideicomisos sobre bienes inmuebles será de 50 años, mismo que podrá prorrogarse a solicitud del interesado.

El artículo 14 establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizará el esquema del fideicomiso, considerando el beneficio económico y social que la realización de estas operaciones implique para la Nación. Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación ante la unidad administrativa central competente, o dentro de los treinta días hábiles siguientes, si se presenta en las delegaciones estatales de dicha dependencia. Concluidos dichos plazos sin que se emita resolución favorable, se entenderá aprobada la solicitud respectiva.

Dentro del Título Tercero se contemplan disposiciones sobre las sociedades mercantiles, tales como la necesidad de recabar el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución o modificación, el requisito de insertar en los estatutos sociales la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, y en caso de que se modifique dicha cláusula de exclusión por admisión también se necesitará permiso de la Secretaría. Es

importante señalar de igual manera que si las solicitudes antes señaladas no son resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación se entenderán por aprobadas.

El Título Cuarto trata sobre la inversión de personas morales extranjeras y alude expresamente a los requisitos que éstas deben cumplir para llevar a cabo habitualmente actos de comercio en México. La Ley establece un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, para que la SECOFI otorgue la autorización correspondiente.

El título Quinto contiene las disposiciones sobre el concepto, reglamentación y alcance de la inversión neutra. La inversión neutra es aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados y no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.

Es un mecanismo de inversión bursátil por medio del cual el inversionista extranjero adquiere acciones, de sociedades mexicanas sin derechos corporativos , a través de las instituciones de crédito.

El artículo 19 de la Ley de Inversión Extranjeras señala que la Secretaría podrá autorizar a las instituciones fiduciarias para que expidan instrumentos de inversión neutra que únicamente otorgarán, respecto de sociedades, derechos pecuniarios a sus tenedores y , en su caso, derechos corporativos limitados, sin que concedan a sus tenedores derecho de voto en sus Asambleas Generales Ordinarias.

La Secretaría (SECOFI), tendrá un plazo máximo de 35 días hábiles para otorgar a negar la autorización solicitada contado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, se

entenderá aprobada la solicitud respectiva.

El artículo 20 aclara si la inversión neutra adquiere derechos corporativos en una sociedad, al considerar a la inversión neutra como acciones sin derecho a voto o con derechos corporativos limitados.

El Título Sexto corresponde a la estructura, atribuciones y operaciones de la Comisión Nacional de inversión Extranjera (CNIE). La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca; Energía; de Comercio y Fomento Industrial; de Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo.

Dentro de sus principales atribuciones como se mencionó con anterioridad esta la de dictar la política en materia de inversión extranjera; resolver sobre los términos y condiciones de participación de la inversión extranjera, y establecer criterios para la aplicación de las disposiciones legales en la materia.

La CNIE, deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el reglamento de la presente ley.

En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa del interesado, la Secretaría (SECOFI), deberá expedir la autorización correspondiente.

Para evaluar las solicitudes sometidas a su consideración, la CNIE atenderá los

siguientes criterios:

- a) El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores.
- b) La contribución tecnológica.
- c) El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia; y
- d) En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país.

La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, sólo podrá imponer requisitos que no distorsionen el comercio internacional.

El Título Séptimo se refiere al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se determina su organización, los sujetos obligados a su inscripción y la información que los mismos deberán proporcionar. Así mismo, se establece que ninguna sociedad con participación extranjera podrá llevar a cabo actos notariales si no exhibe su constancia de inscripción actualizada ante el Registro.

Se va al Registro cuando se da la inversión extranjera. En el caso de sucursales, cuando empieza operaciones. En el caso de las empresas, cuando se constituyen, cuando las empresas venden acciones, cuando hay fusión.

De inicio hay que inscribirse y cada año hay que actualizar la constancia de inscripción que emite la autoridad. Esto sirve para ver como fluyen los dividendos y las divisas; en sí, para ver como se está comportando la inversión extranjera. El Registro es el organismo más importante en materia de inversión extranjera.

El Registro consta de tres secciones en las cuales deben inscribirse:

I. Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomisos:

- a) Inversión extranjera.
- b) Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.
- c) La inversión neutra. (sección 1 Inscripción de Sociedades).

II. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la república Mexicana, siempre que se trate de:

- a) Personas físicas o morales extranjeras, o
- b) Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional. (Sección II de Inversionistas).

III. Los Fideicomisos de acciones de partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos a favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.(Sección III de los Fideicomisos).

La obligación de inscripción correrá a cargo de las personas físicas o morales a que se refieren las fracciones I y II y, en el caso de la fracción III, la obligación corresponderá a las instituciones fiduciarias.

La inscripción deberá realizarse dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera; de formalización o protocolización de los documentos relativos de la

sociedad extranjera, o de constitución de fideicomiso.

Por último, el Título Octavo corresponde a las sanciones y a las facultades de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores para imponer las multas y sanciones administrativas que procedan por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley.

4.2 El reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera (RLIE)

Las administraciones de los Presidentes Salinas y Zedillo acentuaron el esfuerzo de modernización económica y cambio estructural tomando una serie de medidas encaminadas a desregular la actividad económica y a consolidar la inserción de nuestro país a la cada día más interdependiente economía internacional.

Una de las principales medidas fue la expedición del RLIE, cuyo objetivo fue dar mayor claridad a los criterios de interpretación de la LIE, logrando mayor sencillez en su aplicación y proporcionando mecanismos innovadores para la participación de la inversión extranjera en el país.

Los objetivos principales del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998, son incrementar la certidumbre legal y la competitividad del marco regulador con el propósito de atraer cantidades cada vez mayores de inversión foránea.

Sin embargo, una parte de la comunidad inversionista (vgr. la japonesa) considera riesgoso que la regulación de la inversión extranjera en México esté contenida en un reglamento y no en una ley. En México, el RLIE fue criticado por ir

más allá que la ley de la materia, pero lo que sucede es que la regulación de la LIE es tan amplia y sus conceptos dejan tanto lugar para su interpretación, es por ello que el RLIE , aclara varios puntos de la Ley.

El Reglamento promovió la apertura de nuestro país reduciendo sustancialmente los procedimientos administrativos mediante la eliminación de requisitos de información excesivos y disponiendo que toda solicitud de autorización que se presente ante las autoridades de la materia debe ser resuelta en un plazo preciso que no exceda de 45 días, porque de lo contrario se considerará que hubo afirmativa ficta.

El Título Primero del Reglamento habla de las disposiciones generales respecto de las actividades reservadas a mexicanos señaladas en el artículo 5 y 6 de la LIE; así mismo en el artículo 2º, excluye algunas actividades exclusivas del estado, permitiendo invertir a la inversión extranjera en las actividades relativas al transporte, el almacenamiento y la distribución de gas distinto al licuado de petróleo, la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción, generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

El Título Segundo regula la adquisición de bienes inmuebles, la explotación de minas y aguas, y de los fideicomisos.

Para efectos de lo establecido en el Título Segundo de la LIE, el reglamento define claramente en su artículo 5º , que bien inmueble con fines residenciales es aquél destinado exclusivamente a vivienda para uso del propietario o de terceros.

De manera enunciativa pero no limitativa, se consideran bienes inmuebles destinados a realización de actividades no residenciales:

- a) Los que se destinen a tiempo compartido.
- b) Los destinados a alguna actividad industrial, comercial o turística y que de manera simultánea sean utilizados para fin residencial.
- c) Los adquiridos por instituciones de crédito, intermediarios financieros y organizaciones auxiliares del crédito, para la recuperación de adeudos a su favor que se deriven de operaciones propias de su objeto.
- d) Los que se utilicen por personas morales para el cumplimiento de su objeto social, consistente en la enajenación, urbanización, construcción, fraccionamiento y demás actividades comprendidas en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, hasta el momento de su comercialización o venta a terceros, y
- e) En general, los bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícola y de prestación de servicios.

En caso de duda respecto de si un inmueble se considera destinado a la realización de actividades residenciales, la Secretaría de Relaciones Exteriores resolverá la consulta respectiva en un plazo que no exceda de diez días hábiles. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución se entenderá que en el inmueble de que se trate se realizan actividades no residenciales.

El Capítulo II habla, de los fideicomisos sobre bienes inmuebles en zona restringida, refiriéndose a las solicitudes que presentan las instituciones de crédito, a

través de su delegado fiduciario, para obtener el permiso a que se hace referencia el artículo 11 de la ley (permiso para adquirir bienes inmuebles dentro de la zona restringida), el cual debe contener:

- a) Nombre y nacionalidad de los fideicomitentes.
- b) Nombre de la Institución de crédito que fungirá como fiduciaria.
- c) Nombre y nacionalidad de lo fideicomisario y, si los hubiere, de los fideicomisarios en segundo lugar y de los fideicomisarios sustitutos.
- d) Duración del fideicomiso.
- e) Uso del inmueble.
- f) Descripción, ubicación y superficie del inmueble objeto del fideicomiso, y
- g) Distancia del inmueble respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

A la solicitud deberá acompañarse un anexo que contenga las medidas y colindancias del inmueble.

Así mismo los contratos de fideicomiso que se constituyan al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley deben sujetarse a las siguientes condiciones que establece el artículo 11 del reglamento y que son las siguientes:

1.-Que el instrumento público respectivo establezca que los fideicomisarios extranjeros convienen en considerarse como mexicanos respecto a sus derechos como fideicomisarios y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus derechos en beneficio de la Nación.

2.- Que durante toda la vigencia del fideicomiso la institución fiduciaria conserve la titularidad del bien inmueble fideicomitado sin conceder derechos reales a los fideicomisarios.

3.- Que la institución fiduciaria presente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a más tardar en abril de cada año, un informe sobre los fideicomisos autorizados en caso de sustitución fiduciaria, así como de designación de fideicomisarios sustituidos o cesión de derechos fideicomisarios a favor de personas físicas o morales extranjeras, o de sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.

4.- Que los fideicomisarios se obligan a informar a la institución fiduciaria sobre el cumplimiento de los fines del fideicomiso, y que esta última se obliga a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el particular, cuando sea requerida para ello, siempre que existan motivos que hagan suponer el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso.

En caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las condiciones establecidas en el permiso correspondiente, la institución fiduciaria contará con un plazo de sesenta días hábiles para subsanarlas o corregirlas, contados a partir de la fecha de notificación por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de dichas irregularidades; en caso contrario, se procederá en los términos de la fracción 7 del presente artículo.

5.- Que la institución fiduciaria obtenga permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores tratándose de ampliación de la materia y cambio de los fines del fideicomiso.

6.- Que la institución fiduciaria se compromete a notificar la extinción del fideicomiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su fecha de extinción, y

7.- Que las partes en el contrato se comprometan a extinguir el fideicomiso a petición de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las condiciones establecidas en el permiso correspondiente.

Los permisos a que se refiere el artículo 11 de la Ley, no eximen del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico de la localidad en la que se ubique el inmueble, ni de los criterios de sustentabilidad de la política ambiental.

El artículo 12 del RLIE, establece, la prórroga de la duración de los fideicomisos señalados en el artículo 13 de la Ley que es hasta por cincuenta años, prorrogables por otros 50 años más, señalando que los interesados, por conducto de las instituciones fiduciarias, deberán solicitar la prórroga de la duración de los fideicomisos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los noventa días hábiles anteriores a la extinción del contrato. La prórroga se otorgará siempre que subsistan y se hayan cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 11 del Reglamento señalado.

El Título Tercero del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, regula en su artículo 13 , el permiso para la constitución de sociedades , el cual se otorgará solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta.

Si la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes, la Secretaría de Relaciones Exteriores condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, señala que cuando en los estatutos sociales no se pacte cláusula de exclusión de extranjeros, se debe de celebrar un convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de:

- 1.-Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades.
- 2.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y
- 3.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades.

El convenio o pacto señalados deberán de incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

El Título Cuarto el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, regula la inversión de personas morales extranjeras en México, señalando en su artículo 21 que para obtener la autorización para establecerse en territorio nacional, las personas morales extranjeras deben presentar solicitud por escrito, en original y dos copias

simples, en la que se señalen los datos generales de identificación del solicitante, así como la descripción de la actividad económica que pretenda desarrollar en el país.

Esta solicitud debe acompañarse, en original y copia simple, de:

- 1.- Escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, así como los estatutos por los cuales se rige la persona moral.
- 2.- Poder del representante legal otorgado ante fedatario público, y
- 3.- Comprobante de pago de derechos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Cuando sea necesario que el solicitante obtenga resolución favorable de la Comisión para participar en una determinada actividad, dicha resolución deberá tramitarse previamente y anexarse a la solicitud.

El Título Quinto, habla de la inversión neutra representada por instrumentos emitidos por las instituciones fiduciarias, en el artículo 22 del Reglamento señala que ,se requiere autorización de SECOFI, para la constitución o modificación de toda clase de fideicomisos de inversión neutra, así como para la transmisión de acciones a los mismos, independientemente de la actividad que realice la sociedad que pretenda fideicomitir sus acciones. Para obtener esta autorización, las instituciones fiduciarias en el primer caso, y las sociedades fideicomitentes, en el segundo, deben presentar, en original y copia simple:

- 1.- Solicitud por escrito en la cual se especifiquen los datos generales de identificación de las institución fiduciaria y, en su caso, la actividad económica y

estructura accionaria de la sociedad que pretenda transmitir sus acciones al patrimonio del fideicomiso.

2.- Proyecto de contrato de fideicomiso o, en su caso, de las modificaciones que se pretendan realizar a un fideicomiso previamente autorizado, y

3.- Comprobante de pago de derechos previstos en la Ley Federal de Derechos.

El Título Sexto del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, habla de las atribuciones y composición de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras señaladas.

El Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera señala lo respectivo del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, estableciendo en su artículo 37 que las personas físicas y las personas morales extranjeras deberán presentar sus solicitud de inscripción al Registro dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que inicien la realización habitual de actos de comercio. El cual están obligadas o renovar anualmente.

CONCLUSIONES

La inversión extranjera constituye en tema de suma importancia desde cualquier enfoque que se le examine: jurídico, político, económico o social. Su importancia radica en que a través de ella se aceptan los recursos económicos y tecnológicos que no existen de manera primaria en casi la totalidad de los países en vías de desarrollo, constituyendo un complemento al ahorro de los mismos.

La recepción del capital foráneo no debe efectuarse de una manera absoluta, irresponsable e indiscriminada, sino que debe sujetarse a los intereses y a las finalidades sociales del país en el que opera, para que de esta manera se convierta efectivamente en un promotor del desarrollo industrial.

Para que un país en vías de desarrollo pueda atraer a la inversión extranjera, es necesario que se haya alcanzado cierta madurez institucional que dentro de lo posible garantice un desenvolvimiento político pacífico, con una legislación adecuada, y que tenga procedimientos idóneos y expeditos de justicia social, ofrecerá indudables atractivos a la inversión extranjera.

Dentro de las Políticas de los gobiernos, de los Presidentes Salinas y Zedillo se buscó regular la inversión extranjera, dándole certidumbre jurídica, para atraer capitales y que esta influyera en el desarrollo del país generando empleo y de igual manera en el desarrollo tecnológico.

La transferencia de la tecnología es vital para exportar bienes que resulten atractivos en los mercados mundiales: Como se puede apreciar, son los países exportadores de bienes con un avance tecnológico significativo, aquellos que tienen

mejores posiciones en los mercados internacionales. En la medida en que se generen exportaciones, surge la necesidad de crear empleos, y consecuentemente riquezas.

La tendencia mundial es a la globalización de los mercados, y a la formación de bloques multinacionales principalmente con finalidades comerciales. Esto quiere decir, que la competencia a nivel mundial para atraer capitales de inversionistas extranjeros será cada vez más difícil y, por consiguiente, el tenedor del capital buscará el mejor rendimiento que se acople con su perfil de riesgo.

México cuenta con tres grandes ventajas en comparación con los demás países en vías de desarrollo:

A) La abundancia de recursos naturales y humanos.

B) La firma de diversos Tratados de Libre Comercio, lo que implica asegurarse la entrada de capitales necesarios para promover empleo y desarrollara la planta productiva del país.

C) Su situación geográfica, ya que ésta lo coloca como vecino del país más consumista del mundo.

México representa para los Estados Unidos no sólo una de sus opciones más viables económica, política y estratégica, para resolver sus problemas comerciales, energéticos y de abastecimiento de materias primas, sino que incluso ya podemos hablar de una relación de dependencia, ya que tanto el comercio exterior con Estados Unidos, como importantes inversiones, están sujetas al desarrollo de la economía mexicana.

Los Gobiernos de los presidentes Salinas y Zedillo, han sustentado la base del desarrollo nacional basado en una amplia apertura a la economía, poniendo especial énfasis en la Inversión Extranjera a través de proyectos que contribuyan al desarrollo nacional, generando divisas, transfiriendo tecnología de punta, protegiendo la ecología y creando empleos de acuerdo con las circunstancias actuales y futuras de nuestro país. Para el logro de estos propósitos, y en un esfuerzo por modernizar la economía mexicana, la administración del presidente Salinas expidió en 1989 el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera: Cuatro años más tarde, y en virtud de la firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio, publico la nueva Ley de Inversión Extranjera.

La expedición del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, fué un logro muy importante de la administraciones de los presidentes Salinas y Zedillo, ya que desde sus inicios, y a pesar de que va mas allá de la propia Ley, restablece en México la confianza del inversionista extranjero, impulsando de esta forma el crecimiento del país.

Sin embargo, a fin de brindarle una mayor seguridad jurídica al inversionista, fue necesario la expedición de la nueva Ley de Inversión Extranjera.

El propósito de la Nueva Ley de Inversión Extranjera, es estimular el flujo de recursos provenientes del exterior, para que éstos complementen el ahorro nacional y coadyuven al desarrollo tecnológico, al incremento de la productividad, a la generación de exportaciones, a la creación de empleos.

La apertura de México al exterior a través de la expedición de la Nueva Ley de Inversión Extranjera, debe en todo momento: salvaguardar la soberanía nacional; contemplar un apego irrestricto a las disposiciones constitucionales; brindar

certidumbre jurídica a la inversión extranjera sin perder por ese hecho nuestra autonomía y sin cambiar nuestra cultura; y por último , orientar a la Inversión Extranjera a fin de que ésta no desplace al capital nacional o domine ramas, líneas de productos o insumos prioritario de nuestra industria.

Finalmente, y de acuerdo a la experiencia internacional, la modificación del ámbito legal por sí sólo, no es suficiente para atraer mayores flujos de ahorro externo a través de la incorporación al país de los mercados internacionales, por lo que es necesario que los próximos gobiernos den continuidad a la política económica adecuada, disminuyendo de esta manera, el riesgo para invertir en México.

LEYES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 1917.

La Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 1993.

Iniciativa de “Ley de Inversión Extranjera”, de fecha 24 de noviembre de 1993.

Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1973.

Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la federación el 7 de enero de 1974.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998.

Diario Oficial de la federación de fecha 6 de febrero de 1961.

Diario Oficial de la federación de fecha 17 de noviembre de 1966.

Diario Oficial de la federación de Fecha 9 de marzo de 1973.

Diario Oficial de la federación de fecha 20 de enero de 1989.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ SOBERANIS, Jaime, "Política y Regulación de la Inversión Extranjera en México", Ed. México. P.p. 145.

ARELLANO, GARCÍA, Carlos, "Derecho Internacional Privado", Ed. Porrúa, S.A., México, 1980. P.p 156.

ARJONA AGUILAR, Alonso, BERNAL Víctor, GUILLEN, Arturo y VIDAL Gregorio: "El capital Extranjero en México". Ed. Diana. México, 1989. P.p. 201.

AGUILAR, Alonso, BERNAL, Víctor, GUILLEN Arturo y VIDAL, Gregorio, loc. cit. P.p. 67.

NURSKÉ, Ragnar, "Los problemas para la formación de Capital en los Países en Vías de Desarrollo", Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p.31.

ARELLANO GARCÍA, Carlos, "Derecho Internacional Privado", Ed. Porrúa. México, 1980, P.p.457.

MÉNDEZ SILVA, Ricardo: Los principios del Derecho de los Tratados; Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, año III, num. 7, enero-abril de 1970, P.p 89.

CASCO JOSÉ, Andrés y EDE Liliana, "Relevancia de la inversión extranjera Directa en México". Artículo publicado por BANAMEX en "Inversión Extranjera Directa". Ed. Marsa, . México, 1990. P.p 45.

KAYE DIONISIO J.: “Instalación de la sección Baja California de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C.”. Discurso que como Presidente del Consejo Directivo Nacional presentó el Lic. Dionisio J. Kaye. México, 1985. P.p 60.

AMIGO CASTAÑEDA, Jorge: “Marco Jurídico de la Inversión Extranjera Directa en México”. Banamex “Inversión Extranjera Directa”. Ed. Marsa, S.A. de C.V. México, 1990. P.p. 33.

CARMONA, Fernando: “El Capitalismo Monopolista del Estado”, del libro de Política Mexicana sobre Inversiones Extranjeras, Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1977. P.p 128.

ITURBIDE GALINDO, Adrián R, Inversión Extranjera, Revista de Derecho Notarial, Editada por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, número 110 , abril de 1997, P.p 92.

ELWOOD SALDIO Bryan A., “La Extranjerización de Sociedades en México: Marco Jurídico Actual y Propuesta de Regulación ante la Apertura Económica Nacional”. Tesis presentada Licenciado en derecho. Universidad Iberoamericana. México, 1993. P.p. 165.

SERRA PUCHE Jaime, Presentación al libro “Los Empresarios y la Modernización Económica de México”. Editorial Miguel Angel Porrúa, México, 1991.P.p 231

IBARRA NUÑEZ Alejandro: “Los Bloques Comerciales y su Impacto en México”. Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas, A.C., México, 1990. P.p. 113.

ASPE ARMELLA Pedro : “ Los Empresarios y la Modernización Económica de México” Ed. Miguel Angel Porrúa . México, 1991. P.p 272.

GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Carlos, Evaluación Económica y Social de los Proyectos de Inversión”. Ed. Porrúa. México, 1980. P.p. 228.

GONZÁLEZ Claudio X. “ El Papel de las Inversiones Extranjeras en el Nuevo Modelo de Desarrollo “ artículo publicado en el libro “ Los Empresarios y la Modernización Económica de México. “ Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 1990. P.p 240.

BARRERA GRAF, Jorge. “ La regulación de la Inversión extranjera en México, UNAM 1981. P.p. 134

SEPÚLVEDA, Bernardo y CHUMACERO, Antonio, La Inversión Extranjera en México, Fondo de Cultura Económica, 1ª. Ed., México, 1973, P.p 214.

Jean Jacques Servan , El Desafío Americano, Traducción de J. Ferrer Alen, Plaza Janés, S.A., Ed., Barcelona, 1971.

FERNANDO FAJNZYLBER y MARTÍNEZ TARRAGÓ, Trinidad, Las Empresas transnacionales. Expansión a nivel mundial y proyección en la industria mexicana, fondo de Cultura Económica, Ed.México 1976. P.p 156.

FUENTES CONSULTADAS.

Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior, 1990-1994, editado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México, 1990.

Periódico “ El sol de México”, de fecha 20 de enero de 1989.

Periódico” El Universal” de fecha 26 de noviembre de 1993.

Periódico “ El Excelsior de fecha de 2000.

“Black’s Law Dictionary” West Publishing Co. St. Paul, Minnesota, EUA, 1979, p. 741.

Diccionario Amat de la Lengua Española. Ed. Nauta. Barcelona, España, 1981.p. 188.

“Decreto que establece la necesidad transitoria de obtener permiso para adquirir bienes, a extranjeros y sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros. publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de julio de 1944. .

“Decreto de Modernización de la Industria Automotriz” publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1989.

“Acuerdo por el que la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional” Publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de febrero de 1989.

Sección de Editoriales del Periódico “ El Universal del 12 de mayo de 1989.

ANEXOS

ÍNDICE DE ABREVIATURAS.

LIE. Ley de Inversión Extranjera.

GATT. Sistema Generalizado de Aranceles y Comercio.

IE. Inversión Extranjera.

OMC. Organización Mundial de Comercio.

OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

APEC. Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

TLCAN. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

UE. Unión Europea .

PND. Plan Nacional de Desarrollo.

ET's. Empresas Transnacionales.

CNIE. Comisión Nacional de Inversión Extranjera.

RLIE. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.